SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA Tercer Período
	CARPETA Nº 900 de 1992
COMISION DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 1759 de 1992
Setiembre de 1992	Sin corregir por los oradores

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
EJERCICIO 1991

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA
DE LA COMISION DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1992

25x

A S I S T E N C I A

Presiden : Señores Senadores Reinaldo Gargano y Omar Urioste

Miembros : Señores Senadores Mariano Arana, Carlos W. Cigliuti, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra y Walter Santoro

Integrantes : Señores Senadores Sergio Abreu, Danilo Astori, Horacio Bianchi, Federico Bouza, Carlos Cassina, Juan Carlos Raffo y Alberto Zumarán

Concurren : Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Gonzalo Aguirre Ramírez; señores Senadores Leopoldo Bruera y León Lev; señor Representante Nacional Guillermo Stirling; señor Prosecretario de la Cámara de Representantes, Carlos María Fossati y señores Director General y Subdirector General de Comisiones, Carlos A. Brunó y Pedro Pablo Andrada

Invitados especiales : Señores: Ministro y Subsecretario de Educación y Cultura, doctores Antonio Mercader y Pablo Landoni; y asesores de dicha Secretaría de Estado: Asesor Letrado, doctor Daniel Bervejillo; Director General de Registro, escribano Pablo Croce; Director del Departamento de Presupuesto, Jorge Carve; Director de Antropología, licenciado Arturo Toscano (h); Director Nacional de Correos, Jorge Gandini y Subdirectora de la Biblioteca Nacional, Mabel Batto; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contadora Lucila Rinaldi; y de la Contaduría General de la Nación, contadores Nélida Dieguez y José Luis López Trillo y doctoras Norma Castro y Carolina García

Secretarios : Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll

Ayudantes de Comisión : Señores Emilio Durán y Alfredo O. Brena

mcd

25 x

INDICE ANALITICO

Dist. Nº 1759

De la sesión vespertina
de día 9 de setiembre de 1992

Tema		Página
INCISO 11 - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.....		1
	Breve exposición del Ministro Mercader...	1
Artículo 228.	Interviene: el señor Senador Abreu.....	3
Artículo 229.	Intervienen: los señores Senadores Abreu, Astori, Gargano, Ministro y Subsecretario (Dr. Landoni).....	4
Artículo 233.	Interviene: el señor Senador Cassina.....	13
Artículo 235.	Interviene: el señor Senador Abreu.....	13
Artículo 238.	Intervienen: el señor Senador Santoro y Asesor Letrado (doctor Bervejillo).....	15
Artículo 241.	Intervienen: los señores Senadores Cassina, Gargano, Santoro, Ministro y Subdirectora de la Biblioteca Nacional (Mabel Batto)....	17
Artículo 241/1 y 241/2	Intervienen: los señores Senadores Abreu, Arana, Cassina, Gargano, Raffo, Santoro y Asesor Dr. Bervejillo.....	19
Artículo 244.	Interviene: el señor Ministro...	25
Artículo 245.	Intervienen: los señores Senadores Pereyra, Santoro y Ministro.	26

25x

Tema		Página
Artículo 246.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Bouza, Cassina y Santoro.....	29
Artículo 247.	Intervienen: el señor Senador Raffo y Director General de Registros (Juan P. Croce).....	33
Artículo 218. (P.E.)	Intervienen: los señores Senadores Bouza, Raffo, Santoro y Director General de Registros (Juan P. Croce).....	37 y 39
Artículo 248.	Intervienen: el señor Senador Bouza y Dr. Bervejillo.....	38
Artículo 252.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Santoro, Ministro y Director General de Registros (Juan P. Croce).....	40
Artículo 255.	Interviene: el señor Senador Raffo.....	42
Artículo 258.	Intervienen: el señor Senador Zumarán y Director General de Registros (Juan P. Croce).....	44
Artículo 259.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Cassina, Gargano, Santoro, Ministro y Asesor Letrado Dr. Bervejillo.....	45
Artículo 260.	Intervienen: los señores Senadores Arana, Astori, Cassina, Cigliuti, Gargano, Raffo, Zumarán, Ministro y Director Nacional de Correos (Gandini).....	51
Artículo 261.	Intervienen: el señor Senador Santoro, Ministro y Director Nacional de Correos (Gandini).....	70

25x

Tema		Página
Artículo 266.	Intervienen: los señores Senadores Abreu, Cassina, Pereyra, Santoro y Ministro.....	75
	Régimen de trabajo.....	78

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos)

(Ingresan a Sala el señor Ministro de Educación y Cultura y sus asesores)

Corresponde comenzar el tratamiento del Inciso 11, "Administración Central".

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda integradas tienen el gusto de recibir al señor Ministro de Educación y Cultura y a sus asesores.

La Presidencia quisiera saber si el señor Ministro desea hacer una exposición introductoria al Capítulo o si entiende conveniente ingresar directamente al tratamiento del articulado.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Ante todo, saludamos a los miembros de esta Comisión en nuestra calidad de nuevo Ministro que por primera vez asiste a las reuniones del Senado.

Queremos informar a los señores Senadores que vamos a poner a su disposición un libro de carácter histórico-cultural que el Ministerio ha imprimido. Se los recomiendo porque representa realmente un buen aporte.

Por otra parte, queremos pedirles disculpas por esta invasión multitudinaria, pero el número de artículos y la vastedad y heterogeneidad de materias que el Ministerio maneja, justifica la presencia de tantos asesores y colaboradores.

Por último, solicitamos cierta tolerancia y paciencia hacia un Ministro que quizás todavía no conozca demasiado a fondo los mecanismos de esta Comisión. Además, cuando se trate eventualmente de evacuar consultas sobre temas muy especializados del Ministerio, las personas que me acompañan podrán asesorar a los señores Senadores al respecto.

En líneas generales, este proyecto, tal cual fue presentado por mi antesesor, el doctor García Costa, con algunas supresiones y aditivos, es el que ha llegado al Senado. De todas maneras, creemos que en sus aspectos sustanciales se mantiene. En primer lugar, debo citar la incorporación del tema de la familia al actual Instituto de la Mujer, lo cual es muy impor-

25x

tante, sobre todo teniendo en cuenta que el año 1994 ha sido declarado "Año Internacional de la Familia". Creemos que nuestro país no puede estar ausente a esta iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas como contraparte nacional en el marco del Ministerio de Educación y Cultura.

Por otro lado, hay un área muy importante, también, que tiene que ver con el sector antropológico --no sólo con el Museo de Antropología-- y que es trascendente para el futuro de esta disciplina en el país.

Quisiéramos destacar también la asignación que se pide para el Mercado Común del Conocimiento, sobre todo por la significación que tiene a nivel internacional, dado la respuesta que ha recibido de la OEA, el BID, la Comunidad Iberoamericana de Naciones, etcétera.

Otro aspecto que quisiera señalar es el atinente al Instituto Nacional de la Juventud que, como los señores Senadores saben, ha crecido a un punto que en este momento estamos alcanzando a distribuir aproximadamente 300.000 tarjetas jóvenes, lo cual es una cifra muy alta en nuestro país. Este hecho justifica de por sí la necesidad del INJU de contar con una partida propia, dado el volumen de actividades alcanzado.

En relación con el rubro "Inversiones" aparecen, en un articulado complementario, temas vinculados al CONICYT, al PEDECIBA, a todo lo que tiene que ver con el estudio, la prospectiva, el análisis de ciencias y técnicas --tema sobre el cual también queremos poner mucho énfasis, aunque ya ha sido dado por esta Administración-- y al SODRE, en lo que se refiere a las inversiones que va a realizar con algún crédito importante que viene del exterior.

Creo que he cumplido, señor Presidente, con la idea de pasar rápida revista a aquellos ítems que considero los más destacados. Por lo tanto, a partir de este momento, estamos a las órdenes para continuar con la mecánica de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde pasar a la consideración del articulado.

Léase el artículo 227.

(Se lee:)

"ARTICULO 227.- Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura, una partida, por una sola vez, de N$ 62:225.000 (nuevos pesos sesenta y dos millones doscientos veinticinco mil) equivalente a U$S 25.000 (dólares de Estados Unidos de América veinticinco mil) con la finalidad de contribuir a las obras para la erección del Monumento "Holocausto del Pueblo Judío", a cargo de la Comisión de Honor creada por Resolución del Poder Ejecutivo 140/992, de 15 de abril de 1992".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 228.

(Se lee:)

"ARTICULO 228.- Sustitúyese el artículo 234 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

'Artículo 234.- Créase en el programa 001. "Administración General, el Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer, que tendrá como cometidos:

A) Promover, planificar, diseñar, formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales relativas a la mujer y a la familia.

B) Coordinar y coejecutar con los organismos estatales dichas políticas, a través de la articulación de acciones y de la capacitación de los recursos humanos, necesarias para la consecución de sus cometidos.

C) Asesorar a los organismos estatales, sobre los temas de la mujer y la familia, tanto a nivel nacional como departamental.

D) Coordinar y supervisar las actividades de sus dependencias.

E) Realizar convenios con los organismos internacionales de cooperación técnica y financiera, de los cuales el país forma parte".

En consideración.

SEÑOR ABREU.- Quisiera hacer una consulta sobre el literal E) de este artículo.

Tengo el temor de que al acotar la posibilidad de realizar convenios con los organismos internacionales de cooperación técnica y financiera ésta pueda quedar circunscrita o reducida al ámbito de la cooperación con los organismos internacionales. Pienso que se podría haber ampliado este espectro con convenios bilaterales que también son de carácter internacional, pero que en este caso no estarían comprendidos.

No conozco la opinión del Ministerio de Educación y Cultura sobre este aspecto, pero si esto fuera compartido propondría que el inciso E) quedara redactado de la siguiente forma: "Realizar convenios internacionales de cooperación técnica y financiera". De esa manera se contempla todo el espectro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 228 con la redacción del inciso E) propuesta por el señor Senador Abreu, es decir: "E) Realizar convenios internacionales de cooperación técnica y financiera".

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 229.

(Se lee:)

"ARTICULO 229.- Créase la Secretaría Mercado Común del Conocimiento e Información, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

A esta Secretaría compete:

A) Apoyar las tareas asignadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Nacional del Mercado Común del Conocimiento.

B) Llevar a cabo las acciones y proyectos dispuestos por el Consejo del Sistema Nacional de Información.

Se adjudicarán a esta Secretaría todos los bienes que posee actualmente la Oficina del Sistema Nacional de Información dependiente del Archivo General de la Nación, incluidos los obtenidos por donación de organismos internacionales".

En consideración.

La Mesa quiere formular una pregunta al señor Ministro de Educación y Cultura.

Quisiera saber cuál es la definición de los objetivos de la Secretaría que se crea, es decir el Mercado Común del Conocimiento e Información. La Presidencia sabe que el señor Presidente de la República ha hablado muchas veces sobre este tema y de que en la Reunión de Presidentes realizada en la ciudad de Madrid recientemente se aprobó una declaración al respecto. Como no hay en el texto una fundamentación de los objetivos, si vamos a crear una Secretaría, queremos saber cuáles serán sus cometidos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Voy a contestar en líneas generales y, si es necesario, el doctor Landoni abundará sobre el tema.

La idea de la creación de la Secretaría Mercado Común del Conocimiento e Información es para buscar una integración o una interrelación, en una primera instancia, entre centros de enseñanza, investigación y estudios universitarios, a nivel de los países del hemisferio sur, o sea los menos desarrollados o con menos capacidad e investigación y tecnología.

En primer término, se crearía una red entre estos países y se buscaría vincularlos a otros más desarrollados, --esquemáticamente la describiríamos como una relación norte-sur-- tratando de que los más avanzados en investigación, que tienen excedentes de docentes, textos e investigación acumulada, a través de la informática --lo que ya está funcionando-- satélites y Bancos de Datos, puedan hacer llegar a los países latinoamericanos y, particularmente al nuestro, una cantidad de conocimientos que, a nivel universitario, científico y tecnológico, puede ser de mucho interés.

En segundo lugar, esta relación alcanzaría los ámbitos de investigación, es decir trabajos compartidos.

A través de las modernas tecnologías de comunicación se pueden realizar investigaciones en conjunto, o sea, puede haber un investigador ubicado en el Uruguay tratando, por ejemplo, el tema de la biomasa y estar conectado con otros de Argentina y Chile y, al mismo tiempo con una Universidad de Milán o de cualquier otra ciudad. Estos serían trabajos de tipo conjunto en temas de investigación, que es una forma muy moderna de operar, y que ya se está realizando a nivel universitario en algunos países latinoamericanos como, por ejemplo, Colombia.

Algunas universidades de ese país están trabajando, en materia de investigación, interrelacionadas con similares de otras naciones.

Con la Secretaría Mercado Común del Conocimiento e Información se crea la posibilidad de tener --esto como otro objetivo-- posgrados y doctorados en América Latina, con el apoyo y la ayuda de docentes, catedráticos y especialistas de universidades de países que sí tienen esos estudios o que, eventualmente, pueden realizar un aporte a nuestro sistema educativo.

Esos son, en líneas generales, los objetivos de la Secretaría Mercado Común del Conocimiento e Información.

SEÑOR ASTORI.- Teniendo en cuenta las palabras del señor Ministro, creemos que el contenido de esta propuesta es realmente trascendente, sobre todo porque se refiere a un ámbito estratégico de la vida de toda sociedad, como es la creación del conocimiento científico.

Ante todo, quiero señalar que nos parece muy buena la idea de tener una instancia de coordinación institucional de todos los ámbitos de creación de conocimiento científico a escala nacional. Creemos que es igualmente buena la generación de espacios de coordinación de estas actividades fundamentales a escala regional, especialmente en circunstancias en que el país está a punto de vivir una experiencia de integración removedora.

Sinceramente, quisiéramos decir que la palabra Mercado no nos parece la más apropiada para estas circunstancias, pero ese es un detalle meramente formal. No consideramos que, en el ámbito del conocimiento científico, pueda hablarse de mercados comunes; quizás habría que utilizar alguna otra palabra para identificar la verdadera sustancia de lo que está en juego.

Deseo, también, referirme al papel indudablemente primordial que deberá jugar nuestra Universidad de la República como centro nacional fundamental de generación de conocimiento científico y tecnológico.

Queremos plantear, en términos de duda, cómo habrá de resolverse esa participación en circunstancias en que, como es notorio y desde hace mucho tiempo --diría que en una trayectoria creciente-- la Universidad de la República, en el marco de su autonomía, ha venido cultivando y haciendo crecer una red importante de conexiones con otras universidades de la región, con las cuales tiene una gran cantidad de convenios que están operando desde hace mucho tiempo. Nos gustaría estudiar este punto en profundidad e, incluso, conocer la opinión de los representantes de la Universidad al respecto. Admito que podríamos haber aprovechado la sesión de la mañana de hoy para plantear este punto; simplemente, no lo hice porque no lo tuve en cuenta, no porque lo haya olvidado o no lo haya querido hacer. En ese momento no advertí que, precisamente en la tarde de hoy, se iba a considerar este problema.

Este tema es fundamental y, por eso, quisiéramos saber si la mejor solución para el país es la que aquí se propone. Realmente, deseo expresar que no tengo una respuesta a esta

25x

pregunta porque me parece que me faltan elementos de juicio sobre el punto.

En consecuencia, voy a solicitar que se aplace la consideración de este artículo y la del siguiente, estrechamente relacionado con el que estamos tratando. Hago esta propuesta con el único objeto de reunir algunos antecedentes adicionales, a fin de poder realizar un pronunciamiento más riguroso, acorde con la importancia de un planteo tan removedor como es el llamado Mercado Común del Conocimiento.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Personalmente, asumí el cargo de Ministro el 19 de agosto y el primer acto al que concurrí fue al día siguiente, a la hora 9. Junto con nuestro común amigo, el ingeniero Brovetto, Rector de la Universidad, asistimos a un Seminario en el que participaban las Universidades de los países del MERCOSUR.

La presentación que hicimos allí estuvo basada, precisamente, en el tema del Mercado Común del Conocimiento, proyecto que no sólo compartía y conocía --tuve oportunidad de conversar sobre este punto con el ingeniero Brovetto-- sino que, además, el mismo había sido estudiado por los Rectores de las universidades latinoamericanas presentes. Es un proyecto del que ha sido informada, no sólo la Universidad de la República, sino también las de los países vecinos. Sé que, por lo menos a nivel de rectorado, el tema se ha trabajado y conversado. En las tres charlas que mantuvimos con el Rector de la Universidad, hablamos de este tema. Sé que el mismo le interesa; no diría que su posición es de preocupación, sino de sumo interés, porque la base de lo que se va a hacer como consecuencia de este proyecto, es la propia Universidad de la República.

Quisiera que el señor Subsecretario, que hasta ahora ha sido el Director del Mercado Común del Conocimiento desarrollara el tema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.- En primer lugar, quiero expresar mi beneplácito por estar en este ámbito por primera vez. Asimismo, deseo formular algunas aclaraciones con relación al tema del Mercado Común del Conocimiento.

El antecedente sobre este punto, a nivel nacional, es un Decreto del 4 de setiembre del pasado año, por el que se creó la Comisión Nacional del Mercado Común del Conocimiento. La

misma está presidida por el señor Ministro de Educación y Cultura e integrada por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, otro de la Secretaría de la Presidencia y los rectores de las Universidades de la República y Católica. En ese ámbito se ha planteado y desarrollado esta iniciativa y se ha presentado a organismos internacionales. Vemos que, tanto en su génesis como en su desarrollo, las Universidades han estado presentes.

Por otra parte, creo que debe deslindarse lo que será el Mercado Común del Conocimiento como acuerdo continental de universidades o como programa regional de lo que es una Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Nacional. En estos dos artículos se solicita la creación de una Secretaría Técnica, de tipo instrumental, que actuaría en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y daría apoyo a las acciones de la Comisión Nacional. El problema radica en que una Comisión de tan alto nivel, integrada por tres Ministros de Estado y dos Rectores, no tendría operatividad como para poder conectarse con los organismos internacionales comprometidos con el tema. En consecuencia, nuestra idea era crear una mínima infraestructura de apoyo a la Secretaría Técnica que pudiera coadyuvar al éxito de esta iniciativa. Esto no quiere decir que algún día pueda constituirse en la Secretaría del organismo regional, que será el Mercado Común del Conocimiento.

Quiero decir, además, que está prevista, para el mes de noviembre, la reunión de más de 100 universidades de todo el continente latinoamericano, organizada por la OEA. Los protagonistas de dicho evento serán las dos Universidades de nuestro país. En ese ámbito se definirá, desde un punto de vista técnico, esa iniciativa que ahora recién está en sus orígenes.

Por lo tanto, y sin perjuicio de que este momento es adecuado para reflexionar, lo verdaderamente necesario es dar un apoyo ténico e instrumental a esta iniciativa porque no puede ser que los organismos internacionales nos quieran mandar un "fax" y se deba utilizar la Secretaría del Ministro o del Subsecretario como lugar físico para trabajar en este tema.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Quiero agregar que la reunión de las 100 universidades que se realizará en noviembre, se va a llevar a cabo en Montevideo. Somos el país anfitrión de un evento que va a ser una verdadera prueba de fuego para este proyecto.

jes.3

25x

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, quería manifestar, por si no quedó claro en mi intervención anterior, que la necesidad de reflexión que planteaba no era sobre la idea --era una reserva formal sobre la misma-- propiamente dicha, sino que tiene que ver con lo que suponen estos dos artículos en materia de estructura institucional. Con respecto a las expresiones vertidas por el señor Subsecretario, dando cuenta de los fines concretos del contenido de este artículo, debo decir que han sido muy claras. Asimismo, agrego que estos dos artículos tienen un alcance muy específico y reducido y suponen una estructura institucional sobre la que quiero reflexionar. Por todos estos fundamentos, solicito el aplazamiento de estos dos artículos.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: basta que un señor Senador pida el aplazamiento de un artículo, para que nosotros lo acompañemos pero, ya que se están cambiando ideas sobre el tema, bueno sería que antes de que se inicie una reflexión profunda, podamos hacer algún aporte acerca de esto que consideramos muy importante. La Secretaría del Mercado Común del Conocimiento es una idea personal del señor Presidente de la República, que la ha canalizado en el ámbito internacional, fundamentalmente en relación con la Organización de los Estados Americanos. Como bien expresaban, tanto el señor Ministro como el señor Subsecretario, la estructura institucional de esta Secretaría obliga a crear un punto de referencia y vinculación con un organismo de la naturaleza de la OEA, sin perjuicio de la participación y del contenido que este programa tenga, con la injerencia natural que debe tener la Universidad de la República y las distintas universidades o centros educativos que se vinculen a todo el sistema, tal cual está canalizado o proyectado. Considero que es muy importante, la reunión que se efectuará el próximo mes de noviembre, en la que intervendrán cien universidades. En el marco de esta estructura institucional van a desarrollar un sistema de intercomunicación en las áreas de investigación y, fundamentalmente, de la información. Todo ello supone, a nuestro juicio, un paso esencial y una concreción de la idea política de la colaboración y cooperación de carácter técnico e institucional en los distintos centros de educación y, especialmente, en aquellas universidades y países que tienen una posibilidad o nivel más acentuados de investigación y desarrollo, habida cuenta de los recursos de que disponen.

Reitero que nosotros acompañamos el aplazamiento de estos artículos, pero sabemos que esta idea es un marco institucio-

nal que da contenido técnico y es un punto de referencia de carácter político, al que le asignamos la mayor importancia, no sólo por tener origen en una iniciativa del señor Presidente de la República, sino porque tiene una proyección a mediano y largo plazo que supone, más allá de las coyunturas políticas, un elemento de transformación de la estructura educativa, destinada a enfrentar el futuro del país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 229 y 230.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 231.

(Se lee:)

"ARTICULO 231.- Asígnase una partida anual de N$ 100:000.000 (nuevos pesos cien millones) para el desarrollo de las actividades y cometidos a cargo del Instituto Nacional de la Juventud, creado por el artículo 331 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 232.

SEÑOR CASSINA:- Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(El texto del artículo, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 232.- El Museo Nacional de Antropología creado por el artículo 61 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, tendrá los siguientes cometidos:

1) Realizar la investigación, documentación, conservación, exhibición, educación y divulgación del patrimonio antropológico de la Nación.

25 x

2) Promover la investigación, documentación --impresa, computarizada, audio, video y cine-- y divulgación de las ciencias antropológicas (arqueología terrestre y subacuática, antropología física, antropología social, etnomusicología y folclore.

3) Acrecentar el acervo del patrimonio antropológico del Museo por medio de la recuperación de testimonios a través de investigaciones de campo, excavaciones, registros documentales en audio, video o cine, adquisiciones o donaciones de colecciones, publicciones u otros de interés antropológico.

4) Constituir un repositorio nacional donde se exhiban al público o conserve para estudios, muestras (tanto objetos como registros documentales) representativas de todas las manifestaciones antropológicas de interés científico o cultural de la Nación.

5) Desarrollar la museología en el terreno de las ciencias antropológicas y afines brindando apoyo en la materia a instituciones públicas y privadas.

6) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los requerimientos relacionados a la investigación y preservación del patrimonio antropológico de la Nación.

7) Desarrollar una labor educativa en el conocimiento y divulgación de la realidad nacional y universal de la antropología en coordinación con instituciones de enseñanza y culturales a través de distintos medios y técnicas de comunicación, experimentación y expresión.

8) Coordinar, auspiciar y realizar con instituciones nacionales o extranjeras proyectos de investigación e intercambio, como así también reuniones y congresos vinculados al desarrollo de las ciencias antropológicas)".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mr.3

25x

Léase el artículo 233.

(Se lee:)

"ARTICULO 233.- El Museo Nacional de Antropología podrá obtener recursos extrapresupuestales a través de la prestación de servicios y la comercialización de reproducciones, publicaciones y bienes de divulgación de las ciencias antropológicas y afines. Con tal propósito podrá firmar convenios con personas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Dichos recursos se destinarán al financiamiento de gastos de funcionamiento e inversiones del Museo Nacional de Antropología, no siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: el inciso segundo nos plantea un problema que vimos ayer reiteradas veces. Sugeriría que el inciso tuviera la siguiente redacción: "Dichos recursos se destinarán en su totalidad al financiamiento de gastos de funcionamiento e inversiones del Museo Nacional de Antropología". Eliminaríamos el resto del inciso por las razones que dimos en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 233, con la modificación propuesta por el señor Senador Cassina.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa.UNANIMIDAD.

El artículo 234 fue desglosado.

Léase el artículo 235.

(Se lee:)

"ARTICULO 235.- Habilítase en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, programa 004 'Fomento de la Investigación Técnico-Científica', una partida de

25x

N$ 672.030.000 (nuevos pesos seiscientos setenta y dos millones treinta mil) equivalente a U$S 270.000 (dólares de Estados Unidos de América doscientos setenta mil) en el renglón 0.3.2 Retribuciones de Técnicos, a efecto de contratar personal bajo el régimen del artículo 22 del Decreto Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para dar cumplimiento a las condiciones de los Convenios Nos. 646 y 647 OC-UR suscrito por el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (Programa de Ciencia y Tecnología). El personal de dicho programa estará exceptuado de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990."

En consideración.

SEÑOR ABREU.- Simplemente deseo hacer una aclaración de carácter gramatical. En la redacción del artículo, sustituiría "el Gobierno de la República" por "la República Oriental del Uruguay", porque quien se obliga es la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 235, con la modificación propuesta por el señor Senador Abreu.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 236.

(Se lee:)

"ARTICULO 236.- Increméntase en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, programa 004 'Fomento de Investigaciones Técnico-Científica', el rubro 3 'Servicios No Personales' en N$ 124.450.000 (nuevos pesos ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil) equivalente a U$S 50.000 (dólares de Estados Unidos de América cincuenta mil), en el marco de los Convenios Números 646 y 647 OC-UR suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo el 23 de diciembre de 1991."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 237.

(Se lee:)

"ARTICULO 237.- Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a percibir por concepto de 'Reintegro de Gastos de Gestión' un porcentaje de todos los montos que adjudique en favor de beneficiarios a cualquier título. El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas reglamentará la forma de aplicación y establecerá anualmente las tasas, las que no serán inferiores al 1% (uno por ciento) ni mayores al 2% (dos por ciento)."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 238.

(Se lee:)

"ARTICULO 238.- Exceptúase al Instituto de Investigaciones Biológicas 'Clemente Estable' de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- La disposición que vamos a considerar fue incorporada en la Cámara de Representantes. Por ella se exceptúa al Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable" de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Número 16.127, que tiene que ver con la designación de personal presupuestal y contratado que la ley regula en sus distintos escalafones.

Por lo tanto, sería importante conocer la opinión del Ministerio puesto que, reitero, esta disposición no estaba contenida en el proyecto original del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BERVEJILLO.- La norma apunta a una excepción del artículo 1º de la Ley Nº 16.127 que establece la reglamentación a acudir para poder designar funcionarios en la Administración. El carácter tan especial que tienen los cargos del Instituto "Clemente Estable" hacen que esto se transforme en una pérdida de tiempo ya que no hay posibilidad de obtener funcionarios redistribuidos con esas especializaciones y hay que cumplir toda una serie de pasos que de antemano se sabe que no van a tener respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 239.

(Se lee:)

"ARTICULO 239.- Sustitúyese el artículo 244 de la Ley número 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

Artículo 244.- Sustitúyese el artículo 165 de la Ley número 13.892, de 19 de octubre de 1970, por el siguiente:

Artículo 165.- Todas las instituciones del Estado que editen publicaciones remitirán al Instituto Nacional del Libro el 10% (diez por ciento) de la edición respectiva con un máximo de cien ejemplares de cada una de ellas, para que éste, en cumplimiento de sus cometidos, la destine al Fomento Bibliotecario, al canje internacional y al cumplimiento de convenios internacionales o a su venta".

25x

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 240.

(Se lee:)

"ARTICULO 240.- Sustitúyese el artículo 345 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

'Artículo 345.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, por el siguiente:

'Artículo 67.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 015, 'Dirección General de la Biblioteca Nacional' a hacer efectivo el cobro de los servicios de información que brinda a nivel nacional e internacional.

El total de lo recaudado por este concepto, integrará el Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional, creado por el artículo 389 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

El Ministerio de Educación y Cultura fijará las tarifas del servicio internacional en moneda extranjera (dólares de Estados Unidos de América) y las del servicio nacional en unidades reajustables y reglamentará la forma de percepción de las mismas".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 241.

(Se lee:)

"ARTICULO 241.- Exceptúase a la Dirección General de la Biblioteca Nacional de lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

En consideración.

25 x

La Mesa advierte que esta disposición es muy similar a la que hemos votado y ya está dispuesto que el total de lo recaudado por el concepto mencionado tendrá el destino de integrar el Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional. Por lo tanto, parecería que esta norma es innecesaria.

SEÑOR CASSINA.- A primera vista, parecería que le asiste razón al señor Presidente. De todas formas, confieso que sería conveniente estudiarlo un poco mejor porque de la redacción del artículo 241 no puede inferirse que se esté hablando de los recursos generados por el cobro de los servicios a que refiere la disposición anterior. En realidad, la Biblioteca Nacional puede tener otro tipo de recursos extrapresupuestales, como efectivamente creo que sucede.

En consecuencia, me parece que lo más aconsejable sería aplazar la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia comparte lo manifestado por el señor Senador Cassina en el sentido de que a lo sumo esta norma sería superabundante. Además, si es cierto que la Biblioteca Nacional tiene más fondos extrapresupuestales, estaríamos de acuerdo en votarlo.

SEÑOR SANTORO.- La observación formulada por el señor Senador Cassina es muy acertada, en tanto no se puede explicar el artículo 241 en relación directa y única con la disposición que acabamos de votar.

El artículo 594 de la Ley Nº 15.903 hace referencia a los Fondos Públicos extrapresupuestales y establece una forma de reparto de los mismos. Naturalmente, la Biblioteca Nacional puede tener otra fuente de ingresos de fondos extrapresupuestales. Si nosotros exceptuamos a la Dirección General de la Biblioteca Nacional de lo dispuesto en el artículo 594, estaríamos superando lo que allí se establece, en virtud de que le estaríamos dando la posibilidad de disponer de todos los fondos extrapresupuestales. En consecuencia, creo que lo mejor sería aplazar este artículo, y con ello evitaríamos que en el día de hoy tengamos que votarlo en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desearía saber qué otros recursos extrapresupuestales tiene la Biblioteca Nacional y a qué monto ascienden.

SEÑOR MINISTRO.- Antes de cederle la palabra a la señora Batto, desearía decir que la redacción actual de este artículo es

25x

bastante equívoca, porque la excepción se la establece para la Dirección General y no para la Biblioteca Nacional. De esa forma, parecería que la Biblioteca no estaría exceptuada.

SEÑORA BATTO.- Efectivamente, la Biblioteca Nacional recauda a través de la Oficina de Derechos de Autor y también por medio de la venta de libros que realiza el Insituto Nacional del Libro. O sea que esta Biblioteca recibe otro tipo de proventos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se posterga la consideración de este artículo.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 241.

Se han distribuido varios artículos aditivos, uno de los cuales lleva el número 241/1, presentado por el señor Senador Cassina.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 241/1.- Créase un impuesto del 5% (cinco por ciento) al valor de enajenación de las obras de arte u objetos de valor artístico o histórico.

Serán sujetos pasivos del impuesto a que refiere el inciso anterior, los adquirentes a cualquier título de obras u objetos de arte que se mencionan en el artículo 15 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, así

25x

como de toda obra de valor artístico o histórico ofrecido en subasta, remate público o intermediario comercial de cualquier naturaleza.

Serán agentes de retención que, en caso de incumplimiento responderán solidariamente hasta por el 300% (trescientos por ciento) del monto del tributo en caso de omisión, los martilleros, comisionistas e intermediarios de cualquier naturaleza según el caso.

La presentación del comprobante de pago del impuesto será requisito indispensable en toda acción administrativa o judicial relativa a dichos bienes".

Léase ahora el artículo 241/2.

(Se lee:)

"ARTICULO 241/2.- El producido del impuesto a que refiere el artículo anterior, incrementará por partes iguales el Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional creado por el artículo 389 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y los recursos de libre disponiblidad del Museo Antropológico.

No será de aplicación en este caso lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, debiendo calcularse lo asignado a la Biblioteca Nacional sobre el 100% (cien por ciento) del porcentaje atribuido de las utilidades líquidas referidas.

El producido por dicho impuesto deberá ser depositado en las cuentas abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay destinadas al Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional".

En consideración.

mcd.4

25x

SEÑOR SANTORO.- Naturalmente, recién tomamos conocimiento de este artículo propuesto por el señor Senador Cassina, mediante el que se procura la obtención de recursos. Aunque no sé si se dispone de la información en estos momentos, sería conveniente conocer el monto de lo que se va a recaudar con este impuesto del 5% al valor de enajenación de las obras de arte u objetos de valor artístico o histórico.

SEÑOR CASSINA.- Los artículos 241/1 y 241/2, que forman una unidad, pretenden sustituir a los artículos 242 y 243 del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes. En estos últimos se duplica la alícuota del tributo a que refiere el artículo 382 de la Ley Nº 16.170, que es una comisión que percibe el Banco de la República por sus servicios en las exportaciones de obras de arte o automóviles de colección.

Hemos optado por crear un tributo que grava la enajenación de las obras de arte a efectos de conformar un fondo que, como se señala en el artículo 241/2, se destinará al Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional y también a incrementar los recursos de libre disponibilidad del Museo Antropológico.

De todas maneras, adelanto que no estoy en condiciones de satisfacer la razonable preocupación del señor Senador Santoro en cuanto al producido de este recurso proyectado.

SEÑOR ABREU.- Deseo saber si estos dos textos aditivos son excluyentes de los artículos 242 y 243 aprobados por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CASSINA.- Efectivamente.

SEÑOR ABREU.- En ese caso, existiría el tributo por la exportación, a las tasas actuales, y se agregaría otro nuevo a la enajenación de objetos de arte. Es decir que se mantendrían ambos tributos: uno a la tasa actual, sin la duplicación...

SEÑOR CASSINA.- Y con el destino actual, señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Entonces habría dos tributos: el vigente y uno nuevo, cuyo hecho generador sería la enajenación de obras de arte descriptas en la Ley Nº 14.040. Es decir que estos aditivos no son sustitutivos sino complementarios de las normas aprobadas por la Cámara de Representantes.

jes.1

SEÑOR SANTORO.- Teniendo en cuenta el tipo de disposición, y por tratarse de la creación de un impuesto que, como se acaba de señalar, significa la incorporación de un nuevo tributo a una actividad comercial que se realiza mediante la compraventa de obras de arte, nos parece necesario efectuar un análisis más detenido de estos dos artículos aditivos y consultar también a nuestros técnicos por cuanto no los habíamos previsto en nuestra categorización tributaria para esta Rendición de Cuentas.

Es posible que les demos la bienvenida para destinar el producido a Rentas Generales. Naturalmente, el Fondo que se menciona en estos textos tiene un fin específico, que es la promoción y desarrollo de la Biblioteca Nacional. No debemos olvidar que en el artículo 241/2 también hay una referencia al artículo 594 de la Ley Nº 15.903.

Por lo expuesto, solicito que los dos textos aditivos presentados por el señor Senador Cassina se aplacen a los efectos de analizarlos en su momento con una mayor información.

SEÑOR PRESIDENTE.- La comercialización de obras de arte u objetos de valor artístico por parte de los profesionales a que se hace referencia, ¿paga o no impuestos?

SEÑOR SANTORO.- Se debe pagar el impuesto normal a los remates, pero aquí se prevé un tributo específico.

SEÑOR CASSINA.- Pienso que se pagan los impuestos que correspondan a la comercialización de este tipo de bienes.

25x

Quiero señalar que con estos textos aditivos se trata de obtener nuevos recursos para un destino específico, que no está absolutamente desvinculado de la materia imponible.

Aunque no haya una estrecha relación entre el gravámen a las obras de arte y la labor que cumple la Biblioteca Nacional o el Museo Antropológico, parece claro que al menos existe una vinculación que no es necesario explicar porque, si lo hiciera, estaría agraviando la inteligencia de los señores Senadores.

SEÑOR ARANA.- Vamos a acompañar la solicitud formulada por el señor Senador Santoro en el sentido de postergar la consideración de estos artículos a fin de poder realizar un estudio más detenido. Adelanto, de todas maneras, que estas propuestas nos parecen interesantes.

Tenemos entendido que la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación había tenido iniciativas en cuanto a recabar fondos para destinos específicos. El concepto de patrimonio cultural de la Nación puede tener varias acepciones y referirse tanto a bienes muebles como inmuebles.

Entonces, en esa medida, sería necesario tener en cuenta quiénes van a ser los destinatarios de este impuesto, que comparto e incluso ampliaría por cuanto se están exportando innumerables bienes. Incluso, se realiza profusa propaganda por la televisión y no siempre se tiene la certeza de que se cumple con los extremos que la ley indica.

Creo que esto merecería una detenida consideración, para asegurar que se pueda distribuir razonablemente todo aquello que pueda ser entendido como patrimonio de la Nación, ya sean textos escritos, obras artísticas, artesanales, y bienes inmuebles y de valor antropológico.

Sería una manera de gravar lo que, en definitiva, pueden adquirir solamente personas con poder adquisitivo relativamente importante. También puede suceder que estas obras sean exportadas por extranjeros --reportándoles grandes lucros-- dejando parcialmente deteriorado un patrimonio de interés colectivo.

En consecuencia, consideramos que sería muy importante que se atendiera este problema en el sentido indicado por el señor Senador Cassina.

Por último, deseo agregar que me propongo interiorizarme de las inquietudes que tiene la Comisión de Patrimonio Histórico y, probablemente, plantearemos un artículo aditivo complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 241/1 y 241/2.

SEÑOR RAFFO.- Si me permite, señor Presidente, creo que también deberíamos aplazar la consideración de los artículos 242 y 243, porque están estrechamente vinculados a este tema.

De todos modos, pienso que sería oportuno escuchar la opinión del Ministerio con respecto a este tema, ya que después va a ser muy difícil que volvamos a contar con su presencia.

SEÑOR BERVEJILLO.- Con respecto a la pregunta que formulaba el señor Senador Abreu, acerca de si se trata de dos impuestos diferentes, quisiera señalar que la norma que se sustituye a través de este artículo 242, es decir, el artículo 382 de la Ley Nº 16.170, grava la exportación de objetos de arte --o sea, las guías que otorga la Comisión de Patrimonio Histórico-- cuando salen del país. Estos rubros están afectados a los servicios culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

ls.1

25x

En consecuencia, si estos dos artículos propuestos sustituyen los que actualmente figuran en el proyecto de ley, quedarían dos gravámenes distintos: uno de ellos, a la enajenación de obras de arte y otro, a la exportación con recaudaciones afectadas a diferentes conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículos 241/1, 241/2, 242 y 243.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos mencionados.

Léase el artículo 244.

(Se lee:)

"ARTICULO 244.- Transfórmase en la Unidad Ejecutora 015 'Biblioteca Nacional', un cargo de Administrativo I, Escalafón C, grado II, en un cargo de Subjefe de Sección Investigación, Escalafón D, grado 11".

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Simplemente, deseo aclarar que donde dice: "grado II", debería figurar "grado 11".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 244, con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 245.

(Se lee:)

"ARTICULO 245.- Al cesar el actual titular del cargo de particular confianza de Director de la Unidad Ejecutora 014 'Instituto Nacional del Libro', ésta se fusionará con la Unidad Ejecutora 015 'Dirección General de la Biblioteca Nacional', ambas del Programa 006 'Promoción Editorial y Bibliotecaria'.

La nueva Unidad pasará a denominarse Dirección General de Promoción Editorial y Bibliotecaria y estará a cargo del Director General de la Biblioteca Nacional, cuya denominación será Director General de Promoción Editorial y Bibliotecaria.

El Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo no mayor de ciento ochenta días, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo una reestructura y racionalización administrativa que permita la integración de los cargos y funciones contratadas en la nueva planilla unificada, sin que ello implique costo presupuestal, previo informe conjunto de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación".

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Quisiera solicitar una aclaración sobre esta transformación, ya que, según entiendo, el Instituto Nacional del Libro desempeña un rol, fundamentalmente, de orden cultural. Sin embargo, a través de este artículo, pasaría a compartir sus tareas con la Biblioteca Nacional. Pensamos que no sería conveniente que la dilucidación de temas relativos a la cultura nacional esté a cargo de la Biblioteca Nacional, que es un organismo ejecutor de una labor específica.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Confieso que este artículo que figura en el proyecto de ley, nos ha sumido en algunas dudas y perplejidades, sobre todo, con el actual Director del Instituto del Libro.

Antiguamente, la Biblioteca Nacional tenía un departamento que desempeñaba el mismo rol que actualmente tiene el Instituto Nacional del Libro. Con esta norma, estaríamos consagrando un regreso en ese sentido. Cabe agregar que se ha establecido este artículo por razones de economía y de unificación, ya que se pretende crear una sola unidad. Pienso que,

además, ello está vinculado a la racionalización y disminución de la cantidad de funcionarios y de organismos que tiene actualmente el Ministerio de Educación y Cultura.

Por supuesto que el Instituto Nacional del Libro cumple una tarea muy importante. Cabría preguntarse si dejará de hacerlo cuando se convierta --junto con la Biblioteca Nacional-- en la Dirección General de Promoción Editorial y Bibliotecaria. De acuerdo a lo que ocurrió en el pasado, podríamos señalar que ello no va a suceder. Concretamente, me refiero a cuando el Instituto del Libro era una mera Dirección de la Biblioteca Nacional. Por supuesto que, en ese entonces, estaba limitado, porque carecía de la autonomía que tiene hoy, que le permite vincularse a organismos internacionales, como por ejemplo, el Instituto del Libro que tiene su sede en Bogotá y al CERLALC. Una vez que dicho Instituto esté dentro de la Biblioteca Nacional, deberá mantener esa comunicación por intermedio de esta última. Esto significa que se dará una relación de segundo orden, ya que, reitero, perderá su autonomía. En realidad, va a suceder algo similar a lo que se indicaba con respecto al Mercado Común del Conocimiento, pero al revés, o sea, que va a depender de la Biblioteca Nacional.

Reconozco que esta disposición tiene aspectos positivos y negativos.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Urioste).

SEÑOR PEREYRA.- Comprendo las razones de orden económico que puedan existir. Sin perjuicio de ello, creo que dichos aspectos pasan a segundo plano cuando se trata de la difusión de la cultura. En este caso debemos atender el punto de vista cultural.

A mi juicio, el Instituto del Libro cumple una función muy importante, si se quiere, emparentada con la de la Biblioteca Nacional, pero no con la Imprenta.

En consecuencia, debo señalar que si este artículo no se aplaza para estudiarlo posteriormente, lo votaríamos en contra.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: nosotros queremos hacer una referencia memoriosa en relación al artículo 6º de este proyecto de Rendición de Cuentas que tiene que ver con la supresión de cargos de particular confianza, que fue oportunamente aplazado en esta Comisión e incluye al Director del Instituto Nacional del Libro entre los cargos que se suprimen al vacar.

Naturalmente, no se sabe qué suerte llevará la disposición que acabamos de mencionar, pero estimamos que sería apropiado mantener la situación actual a los efectos de no complicar todavía más lo que ya está planteado.

Tenemos que resolver toda una estructura que viene en la Rendición de Cuentas en el sentido de eliminar una serie de cargos de particular confianza al vacar y que van a ser sustituidos por técnicos con otro régimen de designación y otra calidad funcional en lo que tiene que ver con la regulación.

Entonces, da la impresión que esta disposición debería quedar, si es posible, sin ser votada y si no fuera así, pediríamos su aplazamiento a los efectos de que tenga una solución generalizada en una visión total de la situación.

Aquí se procede a modificar un cargo, que se dice que va a ser sustituido por un cargo técnico, fusionándolo con la Unidad Ejecutora, "División General de la Biblioteca Nacional". Por esa razón, en cierta medida acompañaríamos las palabras del señor Senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 245.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 245.

Léase el artículo 246

(Se lee:)

"ARTICULO 246.- Sustitúyese el artículo 390 de la Ley número 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

'Artículo 390.- El fondo a que refiere el artículo anterior se destinará a:

A) El 20% (veinte por ciento) a funcionamiento e inversiones de la Biblioteca Nacional.

B) El 80% (ochenta por ciento) a la promoción social y bienestar de los recursos humanos de la unidad ejecutora.

No será de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987'".

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Esta disposición es un aditivo propuesto por el señor Representante Melo Santa Marina, a quien nosotros respetamos mucho porque realmente es un técnico en materia presupuestal, lástima que no puede aplicar lo que sabe en toda su dimensión y naturalmente, utiliza parte de su capacidad en disposiciones de carácter aditivo.

Este artículo que sustituye al artículo 390 de la Ley número 16.170, contiene una modificación en lo que hace a los proventos porque distribuye el 20% a funcionamiento e inversiones de la Biblioteca Nacional; el 80% a la promoción social y bienestar de los recursos humanos de la unidad ejecutora y termina señalando que no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903.

Es decir que cambia de destino los proventos y además, modifica las proporciones correspondientes.

Por estas razones, no estaríamos dispuestos a votar esta disposición.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera señalar que esta propuesta que se originó en la Cámara de Representantes, fue aprobada por mayoría e integra el texto sobre el cual estamos trabajando, es consecuencia de una situación que seguramente el señor

25x

Ministro de Educación y Cultura ya debe conocer --es más, estoy casi seguro de que ya ha estado conversando sobre el tema-- referida a los bajos salarios de los funcionarios de esta repartición, que se encuentran en una situación delicada.

A modo de ejemplo, al 1º de julio de este año un administrativo IV, Grado 02, estaba percibiendo una remuneración de N$ 489.000; un bibliotecólogo II, Grado 06, Escalafón B, técnico universitario, menos de N$ 680.000 y un profesional universitario, Grado 09, Escalafón A, alrededor de N$ 830.000.

Estas retribuciones, al mismo tiempo, incluyen todos los conceptos, salvo la prima por antigüedad, lo cual da una idea de su exigüidad.

Todos recordamos que en la Ley de Presupuesto citada por el señor Senador Santoro se creó este Fondo de Promoción y Desarrollo de la Biblioteca Nacional, precisamente a través de los artículos 389 y 390 que le daban destino.

Asimismo, sabemos cómo se conforma dicho Fondo, creo que con tres categorías: economías del Rubro 0, la participación en el juego llamado "5 de Oro" y los proventos de la Institución.

El problema es que ya hay experiencia sobre lo que recauda la Biblioteca Nacional por su participación en el "5 de Oro".

En este sentido tengo algunos datos que son desoladores: en el primer semestre de 1991 se recaudaron N$ 39:000.000 y en el segundo semestre, N$ 65:000.000.

A esto hay que agregarle que lo recaudado por concepto de derecho de autor --que tengo entendido son los únicos proventos que percibe la Biblioteca Nacional-- en el Ejercicio 1991 alcanzaron la "estratoférica" suma de N$ 15:117.226, lo que nos muestra un panoráma realmente desolador.

Según tengo entendido, de acuerdo a los datos de este memorándum que nos han hecho llegar, en el año 1991 cada funcionario cobró en vales para comestibles la suma de N$ 110.000 en el primer semestre y N$ 190.000 en el segundo.

Aclaro que estas cifras son por semestre y no por mes.

Estos son los fundamentos de la propuesta de alterar los porcentajes que preveía la Ley Nº 16.170, en el sentido de darle un poco más de oportunidad a estos funcionarios para que mejoren sus condiciones de trabajo.

A mí me parece que para una Biblioteca como la Nacional --quizás las autoridades de la Biblioteca Nacional lo podrán confirmar o no-- es de fundamental importancia mejorar el recurso humano y no sólo el material.

En ese sentido, el recurso humano calificado en la primera biblioteca del país, tiene una incidencia fundamental sobre la calidad del servicio, porque están trabajando como bibliotecólogos o ejerciendo esa función, sin perjuicio de que también tienen una enorme importancia los recursos materiales con que se cuenta.

En este sentido, nosotros apoyamos esta propuesta que ya fue aprobada en la Cámara de Representantes.

Esto no tiene costo presupuestal alguno, es simplemente una modificación de una distribución de partidas.

lt.4

25x

Me parece que esto contribuiría en una medida significativa amejorar la situación de los funcionarios que, en las actuales circunstancias del panorama fiscal considerado en su conjunto y, sobre todo, por los criterios con que viene siendo manejado, no tienen otra posibilidad de aumentar sus retribuciones.

Pido excusas por haber utilizado más tiempo que el habitual para referirme a este punto, pero ello se debió a que considero que estas situaciones son las que deben ser tenidas en cuenta, y en este caso con el agregado que se trata de una función que, a mi juicio, tiene capital importancia.

SEÑOR CASSINA.- Habida cuenta de que nos queda mucho trabajo por delante y de que coincido totalmente con lo expresado por el señor Senador Astori, no voy a hacer uso de la palabra en torno a este tema.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente deseo señalar que en esta disposición se modifica un porcentaje que anteriormente era del 50% para funcionamiento e inversiones de la Biblioteca Nacional y que ahora se propone rebajarlo al 20%; es decir que se efectua una disminución en un destino que tiene mucha importancia para esa Institución, al tiempo que el otro 50% establecido para la promoción social y bienestar de los recursos humanos se eleva al 80%.

Naturalmente no desconocemos la finalidad que inspiró a quienes elaboraron esta disposición, pero sabemos que en todo el espectro de los funcionarios públicos del país esta situación está planteada en términos similares.

Obviamente, este planteamiento puede ser justo pero, a mi juicio, se debe tener en cuenta dos elementos: la posibilidad de atenderlos desde el punto de vista financiero y, luego, lo que implicaría el hecho de hacer diferencias entre funcionarios que tienen el mismo derecho a percibir mejoras en sus retribuciones.

SEÑOR ASTORI.- Las diferencias ya existen, señor Senador, pero en contra de ellos.

SEÑOR SANTORO.- Pero, justamente, por eso no pueden ser atendidas o, al menos, no podrán serlo hasta que el Uruguay reelija al Partido Nacional en el Gobierno.

rp.1

SEÑOR BOUZA.- Brevemente deseo expresar que los argumentos expuestos por el señor Senador Astori en cuanto a la escasez de los inbresos que provienen de los proventos para la Biblioteca Nacional, son los que más me importan para no votar esta modificación. Digo esto porque rebajar de un 50% a un 20% la partida que se destina a funcionamiento e inversiones de la Biblioteca supondrá, sin duda, una rebaja importante para el buen funcionamiento y las inversiones que es necesario realizar en esa Institución.

Por lo tanto, creo que es mejor mantener la norma tal como está redactada, en el sentido de establecer una división de la partida por mitades en favor del funcionamiento e inversiones de los recursos humanos.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 246.

(Se vota:)

5 en 11. Negativa.

Léase el artículo 247.

(Se lee:)

"ARTICULO 247.- El monto de la tasa 'Servicios Registrales' establecido en el artículo 83 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, será de 0,60 UR por cada certificado que se solicite a los Registros de Montevideo o a cada una de las secciones de los Registros Departamentales o Local de Pando; de 0,20 UR cuando se trate de segundas o ulteriores ampliaciones de los mismos, y de 1,20 UR por cada documento que se presente a inscribir o cuando el certificado sea solicitado con carácter de urgente despacho. Las solicitudes de información no podrán hacer referencia a más de diez nombres ni a más de tres bienes.

El Ministerio de Educación y Cultura fijará cuatrimestralmente la equivalencia en nuevos pesos de este tributo.

25x

El producido, una vez deducidos los costos de impresión y de distribución de los timbres y la Comisión de los distribuidores, se destinará por partes iguales a Rentas Generales y a solventar gastos de funcionamiento e inversiones del servicio registral, pudiendo destinarse hasta el 50% (cincuenta por ciento) de este último porcentaje, para el financiamiento de gastos de viáticos y de horas extras e incentivos al personal".

En consideración.

SEÑOR RAFFO.- Más allá de que deseamos conocer la opinión de los representantes del Ministerio, debemos decir que existen algunas variantes en este artículo con respecto al que figura en el Mensaje del Poder Ejecutivo con el número 217. Naturalmente, nos inclinamos por la propuesta del Poder Ejecutivo pero, reiteramos, que deseamos conocer la opinión de los representantes del Ministerio.

SEÑOR CROCE.- Este artículo 247 tiene diferencias con el propuesto en el Mensaje del Poder Ejecutivo y también tiene variantes con respecto al sugerido por la Dirección General de Registros.

La virtud que tiene esta norma es la de unificar la tasa y la sobre tasa registral en un solo tributo y en el hecho de que el mismo tenga su valor en nuevos pesos.

Esto es así con el fin de evitar las dificultades que tiene actualmente la Dirección General de Registros con la venta de timbres, cuyo valor está impreso en Unidades Reajustables y lo pierde cada cuatro meses.

Asimismo se había propuesto aumentar en parte la recaudación para darle a la Dirección General de Registros un mayor incremento en la disposición de recursos para poder realizar inversiones en la informatización de los Registros Públicos.

Esa es la finalidad que persigue esta norma.

rp.3

25x

SEÑOR RAFFO.- A mi juicio, el mayor problema reside en el hecho de que el 70%, estaba destinado a Rentas Generales, y el 30%, a solventar las necesidades de los Servicios Registrales.

De acuerdo con la nueva redacción votada por la Cámara de Representantes se establece un 50% para cada parte; es decir que se produce una distorsión del concepto original.

Esto no es novedoso en el trámite de esta Rendición de Cuentas pero, como se sabe, nos atenemos a la filosofía original del Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 247.

(Se vota:)

4 en 11. Negativa.

SEÑOR RAFFO.- Solicito que se reconsidere el artículo que figura en el Mensaje del Poder Ejecutivo con el número 217 y, al mismo tiempo, que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Raffo en el sentido de reconsiderar el artículo 217 del Mensaje del Poder Ejecutivo y suprimir su lectura.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

25x

"ARTICULO 217.- El monto del impuesto 'Servicios Registrales' establecido en el artículo 83 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1989, será de 0,60 U.R. (sesenta centésimas de Unidad Reajustable), por cada certificado que se solicite a los Registros de Montevideo, o a cada una de las secciones de los Registros Departamentales o Local de Pando; de 0,20 U.R. (veinte centésimas de Unidad Reajustable) cuando se trate de segundas o ulteriores ampliaciones de los mismos; y de 1 U.R. (una Unidad Reajustable) por cada documento que se presente a inscribir, o cuando el certificado sea solicitado con carácter de urgente despacho. Las solicitudes de información no podrán hacer referencia a más de diez nombres ni a más de tres bienes.

El Ministerio de Educación y Cultura fijará cuatrimestralmente la equivalencia en nuevos pesos de este tributo.

El producido, una vez deducidos el costo de impresión y distribución de los timbres y la comisión de los distribuidores, se destinará:

A) El 70% (setenta por ciento) a Rentas Generales.

B) El 30% (treinta por ciento) a solventar las necesidades del servicio registral, pudiendo destinarse hasta el 10% (diez por ciento) de este porcentaje para el pago de viáticos y horas extras cuando sea imprescindible para el servicio.

Derógase el artículo 334 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 217.

(Se vota:)

8 en 11. Afirmativa.

mr.1

25x

SEÑOR SANTORO.- Quiero señalar que el artículo 218 del Mensaje del Poder Ejecutivo sustituye el inciso tercero del artículo 7º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, estableciendo que la inscripción en los registros caducarán cada cinco años, pudiendo luego reinscribirse, etcétera.

A este respecto, quisiéramos contar con la opinión de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura. Naturalmente, comenzamos por solicitar que se vote la incorporación del mismo a efectos de ser considerado, ya que no fue aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Santoro, en el sentido de pasar a considerar el artículo 218 enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 218.

(Se lee:)

"ARTICULO 218.- Sustitúyese el inciso 3º del artículo 7º de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, el que quedará redactado así:

'La inscripción caducará cada cinco años y podrá reinscribirse por períodos iguales, a solicitud de cualquiera de las partes, sin otro requisito que la presentación del contrato original y una fotocopia firmada por la institución acreditante'".

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Sobre este aspecto, me gustaría escuchar la opinión de la Dirección General de Registros.

25x

SEÑOR CROCE.- El objetivo de este artículo es que la inscripción no se realice en forma verbal, sino que se solicite ante el Registro, por escrito, con la sola presentación del documento firmado por las partes. Como en la Ley de Leasing se preveía la inscripción en forma verbal, nuestra intención era no apartarnos de los principios generales y, por ese motivo, incluimos este artículo en el que se establece la inscripción por escrito, tal como se hace en todos los registros con cualquier documento.

SEÑOR BOUZA.- Preferiría que se leyera el artículo 7º porque aquí se habla del plazo de validez de la inscripción y no de la forma en que se realiza la misma.

SEÑOR RAFFO.- Mociono para que se suspenda la consideración de este artículo en forma momentánea hasta tanto se consiga la disposición legal de referencia y podamos volver a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE (don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada en el sentido de que se suspenda la consideración del artículo 218.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 248.

(Se lee:)

"ARTICULO 248.- Facúltase al Poder Ejecutivo a unificar la tasa 'Servicios Registrales' --artículo 83 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y artículo 334 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990-- que a partir de la vigencia de la presente ley se documentará en un único timbre".

En consideración.

SEÑOR BERBEJILLO.- Quiero señalar que en la medida en que se acaba de sustituir el artículo 247 del proyecto por el 217 del Mensaje del Poder Ejecutivo, los artículos 248 y 250 del proyecto son innecesarios, ya que se referían al 247 que no fue aprobado.

SEÑOR BOUZA.- En ese caso que se voten negativamente.

mr.3

25 x

SEÑOR PRESIDENTE (don Omar Urioste).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 248.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

El artículo 249 está desglosado.

Léase el artículo 250.

(Se lee:)

"ARTICULO 250.- Derógase el artículo 334 de la Ley número 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

1 en 12. Negativa.

Se vuelve a considerar el artículo 218.

El señor Senador Bouza había solicitado la lectura del artículo 7º de la Ley Nº 16.072.

Léase.

(Se lee:)

"El contrato se inscribirá a pedido de la Institución acreditante. La inscripción caducará cada cinco años y podrá reinscribirse a solicitud verbal de cualquiera de las partes, por períodos iguales".

SEÑOR SANTORO.- Esto permite comprender la explicación brindada por el señor Director General de Registros, en el sentido de que la disposición que se sustituye habilita la inscripción verbal. Mediante la norma actual esto se elimina y se establece la inscripción escrita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 218.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

SEÑOR RAFFO.- Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 218.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Gargano)

25x

Léase el artículo 252.

(Se lee:)

"ARTICULO 252.- Deróganse todas las normas legales y reglamentarias que exoneran a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del pago de la tasa de Servicios Registrales establecido por el artículo 83 del decreto-ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 437 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente a los Entes Autónomos de la enseñanza, al Instituto Nacional del Menor, a las operaciones relativas a viviendas construidas por la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, a los préstamos sobre viviendas categoría I del Banco Hipotecario del Uruguay y a las inscripciones de las declaraciones de incapacidad, tramitadas con auxiliatoria de pobreza".

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Compartimos la intención de este artículo, sobretodo, porque discrimina entre un grupo de instituciones y otras, por evidentes razones de justicia. Es decir que aquí se está proponiendo, por ejemplo, que la eliminación de la exoneración no opere para algunas que notoriamente se desea continuar apoyando. Obviamente, me refiero a los entes de enseñanza, al Instituto Nacional del Menor, a las operaciones de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, así como también las viviendas categoría I del Banco Hipotecario y las otras que están aquí mencionadas. Simplemente quería referirme al hecho de que, a nuestro juicio, en esta lista de instituciones a las que alude el inciso segundo del artículo 252 estarían faltando dos que podrían --mejor dicho deberían-- ser incluidas, fundamentalmente, tratándose de este tema que estamos considerando. Concretamente, estoy haciendo referencia al Instituto Nacional de Colonización que a todas luces es una Institución que cumple una función deseable en el país; y también a las viviendas categoría II del Banco Hipotecario del Uruguay que a nuestro entender deberían ser incluidas en el inciso segundo por las mismas razones de justicia a que aludí hace instantes. Considero que si se está de acuerdo en que la categoría I está destinada a sectores que desde el punto de vista social es necesario

ls.)

apoyar, habrá que convenir en que lo mismo es aplicable a la categoría II, aunque por supuesto no a la III y a la IV.

Por ese motivo, señor Presidente, propongo que en ese segundo inciso se incluyan tanto el Instituto Nacional de Colonización como las operaciones relativas a las llamadas viviendas categoría II del Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Deseo expresar a la Comisión con respecto a este tema que, de acuerdo con la información recabada en el Banco Hipotecario del Uruguay, el 2% de los préstamos acordados por dicha Institución corresponden a viviendas categoría I, el 81.6% a la categoría II, el 16% a la III y el 0.04% a la IV. Digo esto, para que los señores Senadores tengan una medida exacta del problema que estamos encarando.

SEÑOR SANTORO.- Me parece conveniente contar con la opinión del señor Director General de Registros, a los efectos de lograr una debida comprensión de la propuesta que se ha hecho.

Considero que esto es útil para saber qué efecto produciría en los Registros esta exoneración.

SEÑOR CROCE.- Cuando en la Cámara de Representantes se trató lo relativo al Instituto Nacional de Colonización, expresé que dicha Institución practicamente no pide certificados. Generalmente, el interesado es el particular que simplemente lo paga. Incluso, puedo afirmar que ni siquiera poseo cifras anuales importantes.

Con relación al Banco Hipotecario del Uruguay --asunto que también fue considerado en la Cámara de Representantes-- cabe destacar que el tema de la categoría II es la que crea mayores problemas, porque los certificados que nos llegan ya exonerados, en su inmensa mayoría pertenecen al Banco Hipotecario y, a su vez, un gran número de ellos, corresponde a las viviendas de categoría II, lo mismo ocurre con las novaciones y ampliaciones de préstamos, etcétera. Al realizar ese tipo de operaciones el citado Banco cobra por concepto de Administración determinados montos sobre los préstamos, que de por sí son bastante altos. No obstante, están exonerados los certificados del Registro, que apenas cuestan N$ 14.000 o nuevos pesos 20.000, según sean o no urgentes.

Al mismo tiempo, también a nosotros ello nos crea problemas porque generalmente esos certificados se presentan exonerados y tienen que ser informados en determinada fecha porque la escritura del Banco tiene un plazo y, entonces, los mencionados documentos se tramitan antes que los comunes. Como consecuencia de ello nos vemos enfrentados a tres categorías de certificados: los comunes, los urgentes y los exonerados del Banco Hipotecario que son más urgentes que los urgentes. Esto representa más trabajo para el Registro, porque el número de dichos certificados es muy elevado. Incluso, podría decir que el uso del sello para la exoneración se ha extendido demasiado. Por ese motivo, en su momento la Dirección de Registros, resolvió eliminar la exoneración para las categorías II, III y IV del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Astori propone que entre las excepciones que figuran en el inciso segundo del artículo 252 se incluyan las viviendas categoría II del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras del Instituto Nacional de Colonización.

En primer lugar, si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 252 con la redacción que se aprobó en la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 255.

(Se lee:)

"ARTICULO 255.- Transfórmanse en la Dirección General de Registros, dos cargos de Especialista III Digitación, Escalafón D, grado 7, en dos cargos de Especialista II Digitación, Escalafón D, grado 8; un cargo de Jefe de Departamento, Escalafón B, grado 13, en un cargo de Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, Escalafón B, grado 14; y un cargo de Jefe de Departamento, Escalafón D, grado 13, en un cargo de Director de Operaciones, Escalafón D, grado 14".

En consideración.

SEÑOR RAFFO.- Pienso que el artículo 255 debe considerarse junto con el 256, a los efectos de compararlo con el 233 del proyecto original del Poder Ejecutivo, porque el inciso final de este último, corresponde ahora al artículo 256.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador, el que ahora estamos considerando es el artículo 255 que corresponde pasar a votar.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 255.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 256.

(Se lee:)

"ARTICULO 256.- Suprímese en la Dirección General de Registros un cargo de Administrativo V Escalafón C, grado 1".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

25x

Léase el artículo 257.

(Se lee:)

"ARTICULO 257.- El Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Registros, podrá crear hasta ocho cargos de Especialista IV Digitación, escalafón D, grado 6, en los que serán designados funcionarios de la referida Dirección, actualmente afectados a la tarea de digitadores, suprimiéndose los cargos y funciones contratadas que ocupaban los mismos así como el número de vacantes disponibles en el último grado del escalafón C, que compense el aumento de crédito generado".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 258.

(Se lee:)

"ARTICULO 258.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 261 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por los siguientes:

'La Dirección General de Registros dispondrá de la totalidad de lo recaudado conforme al presente artículo, hasta el equivalente a la suma de U$S 400.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos mil), la que será destinada a la computarización del servicio, incluyendo gastos de inversiones y retribuciones personales exclusivamente para los funcionarios que realicen el ingreso de la información al nuevo sistema de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Cuando la recaudación exceda la referida suma será de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley número 15.903, de 10 de noviembre de 1987'."

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera saber qué clase de retribuciones son las que aquí se establecen, dónde están fijadas y cómo se reparten.

rp.

25x

SEÑOR CROCE.- Se trata de retribuciones que se abonarán a los funcionarios de la Dirección General de Registros por la realización de horas extras que se llevan a cabo fuera del horario normal para poder realizar las tareas de digitación, es decir, el volcado de la información contenida en fichas registrales, a la computadora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 258.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 259.

(Se lee:)

"ARTICULO 259.- La Dirección General de Registros podrá destinar las vacantes disponibles al 31 de diciembre de 1992, resultantes de la aplicación de las normas legales vigentes, únicamente para financiar la reestructura prevista por el artículo 385 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

En consideración.

SEÑOR BERVEJILLO.- El Ministerio entiende que sería conveniente eliminar de este texto la expresión "resultantes de la aplicación de las normas legales vigentes", en virtud de que para que la Dirección General de Registros lleve a cabo la reestructura que necesariamente debe hacer en función de lo que establece el decreto-ley Nº 15.514, se requiere de la totalidad de las vacantes.

De aplicarse las normas legales vigentes --tal como expresa el artículo-- sufriría una disminución muy importante de las vacantes, con lo cual no podría contar con el crédito necesario, repito, para poner en práctica la reestructura imprescindible para aplicar el decreto ley Nº 15.514.

25 x

SEÑOR SANTORO.- La expresión "resultantes de la aplicación de las normas legales vigentes", es decir, las referidas a la Ley Nº 16.127 --normalmente conocidas como Ley de Funcionarios Públicos-- que establecen una determinada categorización en el número de vacantes que se deben eliminar, ya había sido incluida en la propuesta del Poder Ejecutivo.

Creo que si ahora se procede a eliminar esta parte de la disposición a los efectos de que el monto total del crédito de las vacantes se destine a la reestructura dispuesta por el artículo 385 de la Ley Nº 16.170, lo que estaríamos haciendo por disposición legislativa es aumentar el crédito a distribuir en tal reestructura.

Quiere decir que, en definitiva, esto implicaría una variante que oportunamente no fue tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo, ni tampoco por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CASSINA.- Si no estoy mal informado, esta disposición votada por la Cámara de Representantes responde a una iniciativa --que tiene el mismo texto-- del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTORO.- El tema pasa porque ahora, de acuerdo con lo que expresaba hace unos instantes el señor Asesor Letrado del Ministerio de Educación y Cultura, se propone eliminar la expresión "resultantes de la aplicación de las normas legales vigentes" puesto que, de acuerdo con éstas --que reitero se trata de la Ley de Funcionarios Públicos-- el número de vacantes sería inferior.

Entonces, si eliminamos esta parte del artículo, el número de vacantes sería superior, y por lo tanto, aumentaría el crédito.

De lo que se trata, pues, es de que ahora el Poder Ejecutivo, mediante el señor Asesor Letrado del Ministerio de Educación y Cultura, propone modificar una disposición que oportunamente elaboró, repito, habilitando a que el crédito sea mayor.

25x

En este sentido, queremos señalar que no compartimos la propuesta que se formula.

SEÑOR CASSINA.- Realmente, no llego a percibir la variante que se propone.

SEÑOR SANTORO.- Lo que se sugiere es, simplemente, eliminar la expresión que hemos mencionado.

Las normas legales vigentes prevén eliminar la mitad de vacantes. Por lo tanto, al eliminar la expresión "resultantes de la aplicación de las normas legales vigentes", el crédito de todas las vacantes que se produzcan sería volcado a la reestructura.

SEÑOR BERVEJILLO.- Queremos precisar que no se trata de la mitad de las vacantes puesto que el sistema que las limita, se origina en el artículo 39 de la Ley Nº 16.170 que, concretamente, suprime las vacantes generadas al 31 de diciembre de 1990.

Esa misma ley exceptuó de la aplicación del artículo 39 las vacantes que se produjeran en la Dirección General de Registros. Es decir que las originadas a esa fecha serían utilizadas para la reestructura.

El problema son las vacantes producidas a partir del 1º de enero de 1991, así como las que pudieran resultar afectadas por este texto que se encuentra a consideración de la Comisión, en la medida en que las primeras disposiciones de este inciso se dispone el aprovechamiento de 1/3 de los créditos que resulten de las vacantes.

25 x

Es decir que las vacantes que el Registro pretende utilizar en esa estructura no corresponden a la mitad de las que adquiere actualmente, sino que buena parte de ellas están salvadas por la Ley Nº 16.170.

Lo que se pretende es que las limitaciones previstas en esta ley, no se apliquen en este caso.

No me refiero a las incluidas en la Ley Nº 16.127, pues éstas se produjeron en forma automática.

SEÑOR CASSINA.- Quiero hacer notar que la modificación que se propone, desde el punto de vista de la disminución de economías mediante la supresión de vacantes, me parece realmente intrascendente.

Digo esto porque, en definitiva, en la propuesta del Poder Ejecutivo se hace referencia a las vacantes disponibles al 31 de diciembre de 1992 y aquí se mantiene el mismo criterio.

Pienso que ya sea una u otra ley, la limitación está dada por las fechas de vacancia de los cargos, por lo que la diferencia no es sustancial.

Si el Poder Ejecutivo --a través del informe de su asesor-- opina que es mejor eliminar la frase "resultante de la aplicación de las normas legales vigentes" y dejar solamente la referencia: "vacantes disponibles al 31 de diciembre de 1992", creo que podemos hacerlo sin ningún inconveniente porque no estamos modificando el sentido de la propuesta formulada por dicho Poder.

Por el contrario, estamos aclarando la situación y admitiendo que se disponga de vacantes generadas al 31 de diciembre de 1992, que es lo mismo que ha establecido el Poder Ejecutivo.

Sólo por esta vez, voy a opinar como un oficialista.

lt.1

25x

SEÑOR ASTORI.- Comparto lo que ha señalado el señor Senador Cassina en el sentido de que el factor determinante es la fecha como ocurre siempre que se alude a vacantes y a la utilización de las mismas.

En todo caso, eliminar la expresión propuesta por el señor Senador Santoro puede aclarar aún más la situación.

SEÑOR CASSINA.- Esto lo ha propuesto el señor Asesor Letrado.

SEÑOR ASTORI.- Creí que el señor Senador Santoro hacía suya la propuesta.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores taquígrafos han reiterado a la Mesa que les resulta imposible tomar la versión taquigráfica cuando se producen dialogados.

SEÑOR ASTORI.- Humildemente pido disculpas al Cuerpo de Taquígrafos.

Con respecto al tema que estábamos analizando, reitero que no tenemos ningún inconveniente en eliminar la expresión "resultante de la aplicación de las normas legales vigentes".

La fecha será, en todo caso, la que determinará la disponibilidad de esas vacantes y por lo tanto, su utilización exclusiva para financiar la reestructura prevista.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea expresar que comparte las manifestaciones de los señores Senadores Cassina y Astori, pero pienso que sería importante, además, que la reestructura se llevara a cabo para que en la próxima Rendición de Cuentas no tuviéramos que votar una disposición como ésta.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer lugar, la redacción enviada por la Cámara de Representantes.

25x

(Se vota:)

5 en 12. Negativa.

En segundo término, se va a votar la redacción propuesta con la supresión de la expresión "resultante de la aplicación de las normas legales vigentes".

(Se vota:)

5 en 12. Negativa.

SEÑOR BOUZA.- Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente la redacción enviada por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

6 en 12. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo.

Léase el artículo 260.

lt.3

25x

(Se lee:)

"ARTICULO 260.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos percibirán complementariamente a sus retribuciones personales los ingresos extrapresupuestales que las normas vigentes les acuerden. Para determinar el monto de dichos ingresos se tendrá en cuenta, desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los generados por la actividad de la propia Dirección, con exclusión de los percibidos de los servicios de mensajería de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 5.356, de 16 de diciembre de 1915.

El porcentaje mensual afectado a tal fin será el que resulte del monto total pagado sobre los ingresos generados por la actividad directa de la Dirección Nacional de Correos en el último trimestre de 1992.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Correos y de la Contaduría General de la Nación, fijará dicho porcentaje y podrá aplicar esta norma en tanto establezca un programa de mejora de gestión y asigne el resto de estos recursos a tal fin.

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Señor Presidente: esta norma tiende a corregir ciertas situaciones que se han dado en la Dirección Nacional de Correos relativas a los proventos que reciben sus funcionarios y que en principio deberían estar destinados a estimular directamente la labor que los mismos realizan; no obstante, tal como están planteados los hechos en este momento, el porcentaje sobre los

proventos correspondientes se ubica en el 25% y los perciben por el material que hayan distribuido ellos o la mensajería privada.

El sentido de este artículo es, justamente, terminar con esta situación y estimular el trabajo que realmente realiza el funcionario.

Pero tal como señala el inciso segundo de este artículo, para obtener el porcentaje mensual definitivo, deberemos calcular el que resulta del último trimestre de 1992.

Actualmente, se produce una relación entre lo que distribuye el Correo y las mensajerías, que se ubica en el 70% y el 30%.

Para que los señores Senadores comprendan mejor esta situación, cabe señalar que si aplicáramos el 25% sobre el 70% obtendríamos, aproximadamente un 40%.

Si esto se mantuviera en el último trimestre de este año, en el próximo, los funcionarios del Correo estarían cobrando alrededor del 40% de proventos por concepto de lo que ellos reparten y no de lo que distribuyen las mensajerías privadas, para evitar que se dé esa situación anómala que anteriormente relatamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores me autorizan, voy a emitir mi opinión desde la Presidencia.

Con relación a este artículo hemos recibido un planteamiento de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.

Como todos sabemos, durante largo tiempo --en estos últimos tres años-- han mantenido discrepancias con el Ministerio de Educación y Cultura en cuanto a la forma en que perciben sus retribuciones.

Esta Comisión consideró largamente este tema en el tratamiento de la última Rendición de Cuentas e, inclusive, cuando elaboró el Presupuesto Nacional. Si la retribución promedio de los funcionarios del Correo, por todo concepto y con todos los beneficios que se generan con los fondos extrapresupuestales más el sueldo básico y otras compensaciones, alcanza la cantidad de N$ 550.000 mensuales, no parece que sea de justicia --por lo menos en esta circunstancia-- bajar los proventos que perciben, porque si quitamos una parte sustancial de lo que aportan las mensajerías, esas remuneraciones van a descender aún más. Naturalmente, ello traerá nuevamente una situación de tensión y conflictividad; no sé si los funcionarios aceptarán graciosamente esta circunstancia de que se les rebaje el sueldo.

No voy a votar esta disposición porque me parece injusta y porque puede ocasionar una nueva distorsión en el funcionamiento del Correo aunque, según tengo entendido, existe la mejor intención de parte de las nuevas autoridades en el sentido de reestructurar y mejorar el servicio y también en cuanto a remunerar mejor a los funcionarios a fin de que puedan tener un buen desempeño de sus tareas.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Quizás el artículo requiera una aclaración más amplia pero, en verdad, no se está proponiendo ninguna rebaja. El porcentaje complementario que están cobrando los funcionarios de la Dirección Nacional de Correos va a aumentar en función de lo que los propios funcionarios distribuyan. Por eso señalaba en el ejemplo que, de mantenerse la relación de 70 a 30 con las mensajerías, el porcentaje que el funcionario de Correos va a tener como proventos no será de un 25% sino que se situará en el entorno del 42%. Por tal razón, en el inciso segundo se establece que se tomará en consideración lo que se distribuya en el último trimestre de 1992. Quiere decir que se tomará como base la proporción que corresponda, de acuerdo con lo que distribuya el funcionario de Correos, por lo que el porcentajé de los proventos que queda fijo aumentará de un 25% a un 40% sobre el monto total, según la hipótesis que estamos manejando.

SEÑOR GANDINI.- El señor Presidente está en lo cierto cuando afirma que existen las mejores intenciones --por lo menos de nuestra parte y de la del señor Ministro-- para transformar este antiguo organismo del Estado en una empresa pública eficiente y rentable. Por ello hemos generado un espacio de diá-

logo y de entendimiento entre las actuales autoridades -compuestas no sólo por la Dirección, sino también por los Directores de División y demás Jefes del organismo-- y la Asociación de Funcionarios y otros integrantes del personal que tienen un papel trascendental en esta instancia.

Creemos que es necesario explicar detalladamente el alcance que tiene este artículo, de forma tal que no genere un conflicto, ya que esa no es la intención que se tuvo cuando se redactó esta norma. Hemos escuchado reiteradas veces, por parte de los funcionarios, que este artículo implicaría una rebaja salarial, pero ello no es así. Lo que hace esta disposición es calcular de forma distinta el ingreso salarial, sin rebajar la actual retribución por concepto de proventos.

En este momento, los proventos se calculan de la siguiente manera. Un porcentaje de los ingresos que percibe la Dirección Nacional de Correos es recibido por sus funcionarios. Esos ingresos provienen, por un lado, de su propia producción --es decir, de lo que distribuyen y reciben que, en definitiva, se incluyen en ese porcentaje-- y, por otro, de lo que timbran o franquean las mensajerías o correo paralelo. Quiere decir que toda mensajería aporta el equivalente a un importe mínimo --que hoy es de N$ 700-- en una carta o correspondencia y, obviamente, cobra una suma mayor.

De manera que esos N$ 700 se vuelcan al Correo, de los cuales un porcentaje se destina a Rentas Generales, otro al Correo y el resto a los funcionarios. Esto hace que los trabajadores del Correo reciban mensualmente N$ 180.000, suma que se ajusta cuatrimestralmente, de acuerdo con lo que ingresa. Esta retribución también genera para los funcionarios montepío, por lo que tienen un descuento, pero lo que reciben se traduce en algo más de N$ 160.000.

A partir de la vigencia de esta norma, los funcionarios van a percibir exactamente lo mismo, con los ajustes correspondientes, pero no se va a calcular en base al total, al 100%, sino a lo que produce el Correo. Por lo tanto, el artículo propone una ecuación a fin de que perciban lo mismo a partir de lo que produce el Correo.

Es así que establece que se tome la cifra de lo que el Correo produce en el último trimestre y se calcule el porcentaje correspondiente, para calcular los proventos que percibir.

birán los funcionarios. Por ello --tal como manifestaba el señor Ministro de Educación y Cultura-- para que tengan hoy en su haber N$ 180.000, tienen que cobrar el 25% y para que sigan cobrando esta suma de dinero a partir de la vigencia de este artículo, tendrán que ganar 41%, 42% ó 43%, según el funcionamiento que tenga el Correo en ese último trimestre. Quiere decir que a ellos no se hace ninguna rebaja, sino que simplemente se hace un cálculo distinto. Esta norma apunta a no rebajar el salario de los funcionarios; las cantidades son las mismas y todos cobran lo mismo hasta el 1º de enero. Quizás luego perciban una suma mayor o menor; eso dependerá de si el Correo le gana espacio o no a las mensajerías privadas. Hoy el Correo tiene una situación de disminución en la relación. Se podría decir que este 30%, en los primeros meses del año, era algo así como un 20%; hoy nos encontramos en un 30% o un 31%, aproximadamente. Por lo tanto, si en este momento hacemos un cálculo, obtendremos una de las cifras más bajas dentro de la relación. Creemos que en el futuro, cuando se normalice la situación del Correo, éste va a ganar espacio y, en consecuencia, los funcionarios alcanzarán una cifra de un 42% sobre una cantidad mayor, porque vamos a recuperar espacio, en términos absolutos de dinero, frente a lo que hoy está en manos de las mensajerías, en virtud de la pérdida de confianza que el Correo ha sufrido entre los usuarios y clientes.

Quiere decir que este artículo tiende a estimular el trabajo y a desestimular el no cumplimiento de las tareas, pero no está relacionado con los conflictos, sino con una situación de pérdida de eficiencia del organismo que nos ha llevado a una reducción de la participación en el mercado y a aumentar nuestro déficit como organismo estatal.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: no voy a votar este artículo porque entiendo que, sin perjuicio de la intención de la propuesta --que nos ha sido bien explicada por parte del señor Director Nacional de Correos-- obviamente, se está operando una modificación sobre el régimen vigente. Eso es muy claro; de lo contrario, no existiría el artículo.

Es evidente que la modificación sobre el régimen vigente supone que de mantenerse las condiciones actuales de trabajo del Correo --que nadie desea que continúen tal como hasta el presente-- los funcionarios pueden perder, en la medida en que los ingresos extrapresupuestales del Correo que no provienen de la prestación del servicio por sí mismo, no se afectan en el porcentaje actualmente establecido para remunerar a los funcionarios, como ocurre en la actualidad.

ar.

Diría que la razón fundamental para no votar esta disposición es el deseo de contribuir --y en esto no le atribuyo al Poder Ejecutivo ninguna mala intención, ni al actual Director Nacional de Correos-- a alcanzar en el Correo una cierta paz social, ésa que en los últimos años ha carecido, a fin de que este servicio readquiera el funcionamiento y el prestigio que tuvo en otros tiempos.

El Correo no será lo que tiene que ser mientras sus funcionarios no se sientan estimulados y vuelquen todo de sí en beneficio de ese propósito. Tengo la convicción de que la aprobación de una norma como ésta no solucionará los problemas que desde hace bastante tiempo vive el Correo con sus funcionarios, sino que los agrava. Por lo tanto, aun queriendo dar racionalidad a su funcionamiento y a la distribución de sus recursos, creo que de aprobarse esta disposición, en definitiva, estaríamos dificultando la realización de ese propósito, que es común a todos nosotros, de volverlo un servicio eficiente y eficaz.

Desde mi modesto punto de vista --y con ello no quiero molestar a nadie-- pienso que deberíamos procurar no introducir modificaciones porque se mantendría latente el conflicto que desde hace años está padeciendo el Correo. La agremiación de funcionarios del Correo han hablado con miembros de la Comisión --por lo menos la han hecho con quien habla-- y señalaron su preocupaión ante la posibilidad que se apruebe una norma de este tipo. Es evidente que su aprobación no contribuye a pacificar el servicio, que primero debe ser pacificado para luego ser reordenado, de tal modo que se torne eficaz y eficiente.

Como no quiero quedarme con verdades a medias, quiero decir que aprecio que el nuevo Director Nacional de Correos está tratando de establecer un diálogo con los funcionarios, lo que no parecía ocurrir hasta el momento de su designación. Quiero resaltar que esto es positivo; pero no me siento inclinado a realizar modificaciones que, a mi juicio, van en dirección opuesta a la que debe seguirse por cierto tiempo.

SEÑOR ZUMARAN.- Coincido con el señor Senador Cassina en la necesidad de obtener una paz social en el Correo, pues seguramente ha sido el Organismo que ha estado más tiempo en conflicto en los últimos años.

Los funcionarios conmigo no hablaron, pero entiendo que la alarma que ellos sienten es porque creen que van a ver

jes.

disminuidas sus retribuciones. Esta es la causa de su preocupación. Sin embargo, tanto el señor Director como el señor Ministro han manifestado que la retribución no va a bajar; si había un equis por ciento sobre 100%, ahora va a existir otro sobre 100% menos lo que reparten las mensajerías. Esto sería como un impuesto que va a rendir igual, pero se va a calcular con una tasa mayor sobre una materia imponible menor, a fin de explicar el paralelismo con la materia impositiva. Por lo tanto, la retribución se va a calcular de distinta manera, pero va a ser la misma. Quizás, los funcionarios no han recibido una explicación suficiente y por ello se sienten preocupados, pero reitero que tanto el señor Ministro como el Director Nacional de Correos han sido categóricos en sus expresiones en cuanto a que el sentido de esta disposición es, simplemente, modificar el cálculo y no el monto de la retribución.

Por lo tanto, dicha alarma no tendría que producirse si se explica qué es lo que se va a hacer, y la paz que todos anhelamos no se verá perturbada.

SEÑOR CASSINA.- Ante la observación del señor Senador Zumarán, quiero decir que escuché atentamente las explicaciones que dio el señor Director Nacional de Correos cuando manifestó que la actual remuneración no va a ser modificada. Sin embargo, esto supone cambiar el régimen vigente porque la actual remuneración no es la que pueda resultar en el futuro si los proventos de este Organismo aumentan en moneda constante.

SEÑOR RAFFO.- A efectos de seguir el razonamiento que se está expresando en Sala, de acuerdo con lo que explicó claramente el señor Senador Zumarán y con las dudas que aún le siguen suscitando al señor Senador Cassina, creo que con la disposición actual podemos llegar a la incongruencia de que el Correo, por determinadas causas, no produzca nada, es decir, el 100% del servicio sea efectuado por mensajerías privadas y, sin embargo, los proventos se destinen para las retribuciones de los funcionarios. Esta situación podría darse actualmente, cosa que parecería que no sería así, porque no es lógico.

SEÑOR CIGLIUTI.- Deseo expresar que en gran parte coincido con los razonamientos realizados por el señor Senador Cassina. No tengo dudas del propósito del señor Director Nacional de Correos de intervenir para solucionar esta conflictiva situación que ha venido dándose por tanto tiempo. Pero, creo que la incorporación de esta disposición no es la solución

más apropiada para crear el clima de entendimiento y de acuerdo que es necesario y menester realizar en un ámbito tan complejo y difícil como ese.

Simplemente, lo que ocurre es que los funcionarios del Correo creen que esta disposición disminuye sus remuneraciones. Será verdad que ello es así porque las explicaciones dadas admiten que puede darse el caso de que sean mejores, pero también puede ocurrir lo contrario. Probablemente, el propósito que se persigue es muy magnánimo pero, este no es el momento oportuno ni adecuado para interponerlo. Creo que no habiendo necesidad inmediata de esta disposición, que además no contribuye a sanear el ambiente para llegar a un acuerdo, no tiene motivo alguno para que pueda ser aprobado por la Comisión.

No voy a votar a favor de esta disposición, y creo, asimismo, que se ha padecido bastante confusión en torno a la intepretación de la norma, porque en el Mensaje del Poder Ejecutivo se habla del último trimestre del año 1991; en el texto venido de la Cámara de Representantes, aprobado por aquel órgano, dice: "el último trimestre de 1992" y en la explicación dada al principio de este debate por el señor Ministro de Educación y Cultura, se habló de 1993.

De manera, pues, señor Presidente, que creo que lo más apropiado sería no aprobar esta norma; siempre habrá oportunidad de corregir la situación, pero no creo que sea conveniente votar una disposición que, en mi concepto, no contribuye a que se puedan hallar las bases de solución final en el prolongado conflicto de esta repartición pública.

SEÑOR ARANA.- Luego de haber escuchado al señor Senador Cassina, iba a ahorrar a la Comisión mi intervención que fundamentaría nuestra posición. Pero, precisamente frente a las preguntas y dudas planteadas, sobre todo, por el señor Senador Zumarán, nos parece útil antender a esta específica circunstancia que está viviendo una entidad del Estado que tanta conflictividad tuvo y que en este momento tiende a revertirse notoriamente.

Las actitudes públicas y las conversaciones mantenidas, ahora corroboradas por las afirmaciones del propio Director Nacional, así lo establecen.

Pero también interpreté de sus propias palabras --y creo haber interpretado bien-- que si bien el cálculo para el momento presente asegura a los funcionarios que no habrán de ver modificados sus ingresos, también se dijo inequívocamente que podrían aumentar, pero asimismo podrían eventualmente disminuir. Y la tendencia, en este momento --por lo menos en estos últimos meses-- es que quizá esa conflictividad y esa situación bastante caótica que desde el punto de vista administrativo se estaba planteando en la Dirección Nacional de Correos, podría incidir en la rebaja porcentual de la distribución de correspondencia de esta repartición respecto de las mensajerías privadas. En consecuencia, se podría perjudicar también a trabajadores que están recibiendo remuneraciones particularmente bajas, aspecto éste que seguramente ninguno de los aquí presentes puede discutir.

Creo que por una razón de sensatez y de equilibrio, para asegurar que esta institución que tiende a normalizarse recupere la credibilidad perdida --se trata de un servicio público de suma entidad en cualquier país, y me parece que al Estado esto lo está afectando económicamente en forma mínima, ya que no puede tener una incidencia relevante de ninguna especie-- sería prudente tranquilizar los ánimos. Pienso que por razones hasta de circunstancia no convendría acompañar este artículo, más allá de los buenos propósitos que pueden ser perfectamente atendibles, porque supongo que está en la base de las afirmaciones sustentadas tanto por el señor Director Nacional como por el señor Ministro que lo que se busca es estimular, de alguna manera, la productividad. Simplemente, entiendo que esta circunstancia no es la más adecuada para afirmarlo. Me parece que tiene que haber un momento de calma y de confiabilidad mutua para que la iniciativa se pueda sustentar en un futuro que puede ser muy próximo pero, reitero, no necesariamente en esta circunstancia.

Por otra parte, creí interpretar --y me alegro de que así sea-- que la Dirección Nacional de Correos ha dispuesto claramente la exigencia de la colocación de timbres por parte de las mensajerías privadas. Digo esto porque en más de una ocasión hicimos notar --y así se nos informó en muchos lugares del interior del país-- que ese tipo de disposiciones no se estaba cumpliendo. Por lo tanto, reitero mi beneplácito de que se cumplan en forma estricta, como corresponde.

SEÑOR ASTORI.- Quería referirme, fundamentalmente, a lo que parece ser un círculo vicioso en relación con el problema

del Correo. Me parece que a ninguno de los que aquí estamos representando a diferentes posiciones se nos escapa el hecho de que la razón principal del ya histórico conflicto del Correo es el nivel salarial. Y cuando digo el nivel salarial, me estoy refiriendo al actual que, si no me equivoco --y pido ser corregido en ese caso-- se sitúa en este momento en un promedio aproximado de N$ 500.000, esto es, el equivalente a dos Salarios Mínimos Nacionales.

Me quedaron muy claras las explicaciones del señor Director Nacional de Correos y creo que la interpretación correcta sobre sus palabras fue la del señor Senador Zumarán. No hay duda de que lo que se está cambiando es la forma de cálculo y que no hay rebaja salarial respecto a los niveles actuales en ningún caso. Al respecto, mantengo una pequeña discrepancia con respecto a la interpretación del señor Senador Cigliuti en el sentido de que habría una posibilidad de que hubiera rebaja en algunos casos. Creo que no es así y lo quiero decir como primer punto, de acuerdo con las explicaciones brindadas en Sala.

SEÑOR RAFFO.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI.- Quiero seguir con el razonamiento, señor Senador; enseguida le concedo una interrupción.

SEÑOR RAFFO.- Simplemente, desearía que el señor Ministro ratifique si hizo una muestra de asentimiento.

SEÑOR ASTORI.- Me hizo una señal en el sentido de que asentía.

SEÑOR RAFFO.- Entonces, que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR ASTORI.- Sí, señor Senador, pero recordemos la exhortación de la Presidencia, a su vez estimulada por el Cuerpo de Taquígrafos.

SEÑOR RAFFO.- Lo hago, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, con ese nivel salarial que no sufriría rebajas, potencialmente, no hay solución a los problemas

del Correo, más allá de las evidentes nuevas actitudes de diálogo que hay, que también conozco y celebro. Estamos ante un círculo vicioso. Cuando se habla del temor de los funcionarios de que haya rebaja salarial, no se puede razonarlo con un sentido estático actual, sino dinámico; los funcionarios temen que al proyectarnos hacia el futuro perciban menores niveles salariales de los que recibirían si subsistiera esta norma.

¿Qué es lo que ha pasado y que todos conocemos? El Correo no ha funcionado bien, en particular por los niveles salariales que tiene, y eso ha hecho crecer a las mensajerías privadas. Con esta disposición, la única forma de mejorar esas retribuciones sería que el Correo recuperara terreno --lo dijo el señor Director y lo comparto-- frente a las mensajerías privadas. Sin embargo, para que ello suceda tiene que mejorar el Correo, y pensamos que es difícil que pueda hacerlo con las retribuciones que actualmente perciben sus funcionarios ya que, inclusive, el sistema actual es también un círculo vicioso.

Los funcionarios no cumplen correctamente sus tareas, de acuerdo con sus remuneraciones y permiten que crezca --sin quererlo, pero lo permiten-- el espacio de las mensajerías privadas sobre cuyos proventos tienen una participación.

Esa es la situación actual que esta norma pretende revertir .

Pero lo hace de tal forma que mantiene los actuales niveles de retribución, es decir que no modifica lo que, a nuestro juicio, habría que cambiar, además de otras cosas, para que el Correo ganara terreno y, entonces sí, esta disposición significara mejoras salariales en el futuro.

mcd.3

Por eso digo que hay una especie de círculo vicioso. Para mejorar el correo hay que aumentar las retribuciones, pero con esta norma convalidamos las actuales. Por lo tanto, a nuestro juicio, no podrá recuperar el terreno perdido.

Los funcionarios tienen temor de percibir menos que si hubiera otro funcionamiento.

Debido a ese fundamento, creemos que la disposición no es conveniente y pensamos, no sólo que no habría que votarla --no me refiero a buscar un artículo sustitutivo en la Rendición de Cuentas-- sino que deberíamos buscar los caminos para ir mejorando de alguna manera el ingreso de los funcionarios que está --nadie lo niega-- extraordinariamente sumergido. Repito que es por ese fundamento que la norma nos parece inconveniente en las actuales circunstancias. Nos queda claro que no hay rebaja salarial respecto a los niveles actuales, pero nos parece que esa no es la solución que está necesitando la Dirección Nacional de Correos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Deseo agradecer a los señores Senadores preopinantes por los conceptos que han vertido sobre este Ministerio y, en particular, sobre el nuevo Director Nacional de Correos y el marco de confianza que le han brindado con expectativas favorables.

Aquí se ha reconocido que hay un diálogo, buena voluntad y que este es un momento en que puede cambiar la historia y la Dirección Nacional de Correos puede revertir la situación de degradación y deterioro que ha venido viviendo en los últimos tiempos.

Con todo respeto, señalo que creo notar una cierta contradicción entre la confianza que se dispensa al Ministerio de Educación y Cultura y a la Dirección Nacional de Correos y las consideraciones posteriores.

De existir una mínima coherencia en la confianza que se está extrovirtiendo con respecto a lo que pueda hacer el nuevo Director Nacional de Correos, habría que pensar en que la situación puede revertirse, como ya lo está siendo.

mr.1

25x

El señor Director Nacional de Correos, que asumió hace poco más de 15 días, por lo que los señores Senadores habrán podido leer a través de la prensa, declaró que la situación tiende a normalizarse, ha aumentado la distribución y levemente está disminuyendo la participación de las mensajerías privadas. Me atrevo a decir que cuando asumió el citado Director había un 70% para la Dirección Nacional de Correos y un 30% para las mensajerías parivadas y actualmente esos porcentajes han pasado a ser del 72% y del 28% respectivamente.

Esto aumenta lo que le corresponde a la Dirección Nacional de Correos y es lo que tanto ésta como el Ministerio de Educación y Cultura desean.

El Correo es un servicio público que no debe ser sustituido por las mensajerías privadas, es un servicio estatal que debe seguir siéndolo, entre otras cosas, por obligaciones internacionales.

Además, consideramos que el servicio puede ser eficaz y pensamos que la norma cuya sanción estamos solicitando va en ese camino.

Si en el marco de confianza que esta Comisión ha dispensado a las nuevas autoridades, se cree que el diálogo y la nueva relación van a funcionar, afirmamos que los hechos están demostrando que así es, que están mejorando y que los funcionarios están contribuyendo a ello de manera decisiva.

A nuestro juicio, la norma que estamos considerando sigue el mismo camino.

Sin pretender dar una lección a nadie, señalo que en esto deberíamos considerar algunos principios físicos.

Si todos tiramos en una misma dirección, o sea si todas las fuerzas van en el mismo sentido, será difícil sacar adelante a la Dirección Nacional de Correos. En otras palabras, si tanto a los funcionarios de las mensajerías privadas como a los de la Dirección Nacional de Correos les sirve por igual que el Correo se vaya privatizando, la conclusión lógica es que las cosas seguirán como están.

mr.2

Por otra parte, si por lo menos a una de las fuerzas --decisiva como es la de los funcionarios públicos-- le sirve que el Correo sea un servicio estatal, que es a lo que propende esta norma, tenemos más posibilidades de que la fuerza de los funcionarios pueda más que la de las mensajerías privadas, es decir que el estímulo opere en el sentido que le queremos dar.

SEÑOR RAFFO.- Creo que los argumentos expuestos han sido suficientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea efectuar una aclaración con respecto a la posición del Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección Nacional de Correos. Creo que todos entendimos que para este año, en función de los parámetros explicados por el señor Director Nacional de Correos, las retribuciones no van a descender. Sin embargo, también está muy claro que, aplicando la mecánica nueva y excluyendo los proventos provenientes de la recaudación de las mensajerías, es posible que si la Dirección Nacional de Correos mejora, el 40% de lo que se destinará al pago de remuneraciones de sus proventos permita que se incrementen la retribuciones. Pero si no mejora, descenderán, tal como lo señaló el señor Director Nacional de Correos. Es decir se plantean dos hipótsis: que se produzca una mejora en las recaudaciones de la Dirección Nacional de Correos, se mantengan como están o disminuyan. De esto puede deducirse que el 40% se aplicará sobre un monto global menor y, por lo tanto, las remuneraciones que perciban los funcionarios serán menores. Este es un hecho objetivo, porque se toma un 40%, que fue la estimación efectuada por el señor Ministro de Educación y Cultura al hacer uso de la palabra. Suponiendo que mejora la recaudación de la Dirección Nacional de Correos y que las retribuciones se incrementan, pienso que para los funcionarios eso no significará un aumento muy grande en sus salarios que, no sólo son sumergidas sino que están entre las peores de la Administración. Personalmente, soy partidario de que las retribuciones puedan aumentar, para que mejore el servicio de correos y para que, además, tengan una cuota parte de los proventos provenientes de las mensajerías privadas. Si la recaudación de las mensajerías privadas disminuye, el porcentaje que los funcionarios obtienen de los proventos de éstas, descenderá; en cambio, si la Dirección Nacional de Correos mejora y las mensajerías privadas empeoran, se llegará a la situación que sostienen el señor Director Nacional de Correos y el señor Ministro de Educación y Cultura. En consecuencia, me parece que mantener la situación actual y mejorar el servicio, no depende sólo de los funcionarios sino también de la gestión

que se lleve adelante y de la forma cómo se establezca el diálogo. En un principio, expresé que, a mi juicio, había un clima nuevo y distinto que apuntaba a lo que manifesté. Quiero señalar también --ésta no es más que una puntualización-- que la norma viene proyectada por el Poder Ejecutivo desde el 30 de junio, es decir desde antes que asumieran sus cargos el actual Ministro de Educación y Cultura y el actual Director Nacional de Correos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Brevemente quiero señalar al señor Presidente que la relación actual de 30% para las mensajerías privadas y 70% para la Dirección Nacional de Correos es la peor que se ha dado en la historia para esta institución, es el punto más bajo que se ha alcanzado y deriva de una situación de crisis que se ha venido arrastrando. El porcentaje que he señalado es el que se ha dado en los últimos meses pero desde hace 15 días, o sea desde que asumimos nuestros cargos, ha aumentado la participación de la Dirección Nacional de Correos y me atrevería a decir que estamos en un 72% o 73% frente a un 27% o 28% para las mensajerías privadas.

Pensamos que el indicador ha sido el punto más bajo y que a partir de allí sólo puede haber un aumento, que es lo que se va a dar. Tenemos confianza en esa situación.

Con la anuencia del señor Presidente, solicito que se dé el uso de la palabra al señor Director Nacional de Correos para que abunde en el sentido señalado.

SEÑOR GANDINI.- Lo primero que quisiera puntualizar es que no nos sentimos comprometidos a defender esta norma. La compartimos porque creemos que es sana y servirá para estimular y fortalecer el desarrollo del organismo.

Lo único que quiero decir, para aclarar algunos aspectos, es que la relación no es mecánica. Por ejemplo, los señores Senadores verán que cuando llegue diciembre --podemos señalar esto porque lo hemos comparado con otros años-- no necesariamente todo lo que no pasa por la Dirección Nacional de Correos, como ser las postales --que es lo que en nuestra institución se denomina la zafra-- es depositado en las mensajerías privadas, ya que mientras en la primera cuestan N$ 700, en el servicio privado valen aproximadamente N$ 3.000.

25x

Lo que sucede es que desciende el total porque la gente usa menos el Correo, dado que resulta muy oneroso, es decir que, cuando el Correo funciona mal, disminuyen los ingresos de los funcionarios ya que, a pesar de que el monto imponible a las empresas privadas es el mismo --el 25%-- el total disminuye porque los costos son más altos. Se le utiliza sólo cuando es imprescindible. Es cierto que no se les han rebajado esos N$ 180.000, pero quiero aclarar que tampoco se les han ajustado, porque no se ha podido hacerlo. Esto se debe a que ha ingresado, en términos reales, menos dinero.

El porcentaje real ha bajado porque como el Correo no funciona y se le ha perdido la confianza, hay menos tráfico, sumando el oficial y los paralelos.

Creo que esto es lo realmente alarmante. Si lo que perciben los funcionarios no ha descendido más, es porque, casualmente, se ha compensado con algunos cheques llegados desde el exterior, que tienen que ver con el Correo de llegada. Esto es una especie de compensación entre lo que sale y lo que llega a un país. Como al nuestro llega mucho más de lo que sale, algunos países deben pagarnos. En este sentido, había un atraso muy fuerte, que se está poniendo al día, lo que nos ha permitido mantener esos N$ 180.000 a los funcionarios en una etapa de conflicto.

Quiero decir claramente que, durante el conflicto, el tráfico nacional no fue el mismo que durante tiempos normales y esto es lo que ha provocado la merma en el trabajo.

En el mes de enero pasaba por las mensajerías privadas el 17,29%, en febrero, el 20%, en marzo, el 30% y en abril el 33,17%. Obviamente, esto ocurre en una relación directa con el conflicto y, no necesariamente, con una ineficiencia del Correo generada por los bajos salarios de los funcionarios, hecho que se arrastra desde hace muchos años. La ecuación se construye a partir de que se ha perdido la confianza en el hecho de que las cartas, que contienen valores afectivos o materiales, lleguen a su destinatario y, mucho menos, en que lo hagan en fecha. A partir de eso, correos paralelos que cobran 4 ó 5 veces más, finalmente, crecen.

Quiero decir, además, que en estos días hemos recibido la visita de representantes de empresas que otrora fueron importantes clientes del Correo --por ejemplo, las tarjetas de crédito-- que aspiran a volver a usar nuestros servicios, ya que, como ellos no le cobran a sus clientes, sino que pagan la prestación, de su caja, prefieren que el Correo funcione bien, porque su costo es cinco veces menor.

Asimismo, estamos tratando de recuperar algunos clientes gratuitos que perdimos, por ejemplo, el sistema educativo y el Poder Judicial.

Actualmente, dichos organismos están llamando a licitación a empresas privadas, ya que prefieren pagar y que sus citaciones lleguen.

Todo esto nos lleva a pensar que no podemos estar en un punto más bajo del actual.

Hace unos días estuvimos en Florida, donde constatamos que la relación que existía allí era de 5 cartas gratuitas por cada una que pagaba.

Si continuamos en esta situación por mucho tiempo, seguramente el Correo desaparecerá, porque ni siquiera podremos pagar los N$ 180.000 de proventos.

Por lo tanto, aspiramos a cambiar la ecuación y a que se nos acompañe en la teoría de que, cuanto más trabajamos, más vamos a ganar y que tenemos legítimos competidores en el

25x

sector privado con quienes aspiramos a luchar en iguales condiciones y a ganarles espacio.

Como cobramos más barato y además, mandamos cartas a Aceguá, Blanquillo y Tupambaé, lugares a donde no llega ninguna mensajería, creemos que podremos ser mejores y crecer.

Lamentablemente, existen funcionarios que, por temor o desconocimiento, piensan que la situación puede empeorar.

Esto nos da mucha pena porque queremos que la gente confíe en que el servicio puede mejorar.

Esta es, quizás, la primera reforma que debemos encarar en nuestra Institución: creer que es viable que el Correo salga adelante, no sólo como una Dirección, sino también como una empresa, siendo capaz de ubicar a nuestro país en el contexto internacional, adecuándolo a la integración que necesitamos.

SEÑOR ASTORI.- Creo que este planteo --sobre todo las últimas reflexiones del señor Director Nacional de Correos-- es, en términos conceptuales, completamente defendible y compartible. Sin embargo, por esta vía de aclaración, quiero hacer un último intento de argumentación y, al mismo tiempo, de consulta. Reitero que comparto íntegralmente lo expresado hace unos momentos, pero quisiera saber si el Ministerio, y en particular la Dirección Nacional de Correos, no han considerado la oportunidad en que se hace este planteo.

ls.3

25 x

Digo esto porque no sé si es conveniente que se aplique esta disposición en este momento. Dicho en otras palabras, me pregunto si no será una mejor estrategia en apoyo de ese planteo, diferir la entrada en vigencia de una norma de este tipo, dada la evidente sensación que ha provocado en el gremio de los funcionarios.

Señalo esto porque, tal como lo ha manifestado el señor Senador Cassina, se nos ha trasmitido esta sensación que, por supuesto, no hay que ocultar, sino que es necesario mencionarla para saber de qué estamos hablando y operar con todos los argumentos sobre la mesa.

Se supone que todos queremos que el Correo funcione de la mejor manera posible. Por eso he formulado esta pregunta, en el sentido de si no se consideró la posibilidad de esperar a que transcurra un cierto tiempo de la puesta en práctica de esta estrategia.

SEÑOR RAFFO.- De por sí, la norma entrará en vigencia el 1º de enero de 1993.

SEÑOR ASTORI.- Hay un hecho político que es la aprobación.

SEÑOR RAFFO.- La norma entrará, igualmente, en vigencia el 1º de enero de 1993. Si de aquí a esa fecha el Correo no ganó espacio frenta a las mensajerías privadas, el Senado tendrá tiempo para actuar respecto de esos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si esta norma se sanciona y no entra en vigencia hasta el 1º de enero de 1993, no hay manera de modificarla si no se aprueba otra de rango presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- En relación con los comentarios del señor Senador Astori --no quiero que se vea en ello ningún tipo de ironía-- en materia de estrategia del manejo del Correo, desde que he asumido como Ministro, he empleado más horas de las debidas al estudio de este tema. Por eso digo que, hasta ahora he sido más bien un Ministro de Correos. Por este motivo, quizás los señores Senadores noten un mayor entusiasmo de mi parte con respecto a este tema.

Aceptando la buena voluntad con que se ha señalado que quizás este momento no sea el más oportuno y que lo que se

25x

está tratando de apagar se va a incendiar de nuevo, diría al señor Senador Astori que hemos venido estudiando el tema y que tenemos gran confianza en el señor Director Nacional de Correos y en sus colaboradores inmediatos. Por todo esto, pensamos que la mejor estrategia posible es la que estamos desarrollando, es decir, la de crear este incentivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 260 con la redacción que viene de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

9 en 14. Afirmativa.

Léase el artículo 261.

(Se lee:)

"ARTICULO 261.- Para el Ejercicio 1993 la Dirección Nacional de Correos dispondrá de la totalidad de la recaudación que obtenga por el Servicio Expreso de Correos hasta la suma de U$S 100.000 (dólares de Estados Unidos de América cien mil) que será destinada a incorporar la infraestructura necesaria para el desarrollo del servicio, incluidas las compensaciones o incentivos que fuere menester otorgar al personal afectado a éste, lo que no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del total de las remuneraciones personales que el funcionario perciba por todo concepto.

Cuando la recaudación exceda la referida suma será de aplicación lo dispuesto por el artículo anterior y por lo determinado en el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El empleo de la referida partida no afectará el porcentaje sobre el total de proventos dispuesto por el artículo 232 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987".

25x

En consideración.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- A fin de ampliar la información de los miembros de la Comisión, sobre todo por la relación entre los incisos segundo y tercero, quisiera cederle el uso de la palabra, con la anuencia del señor Presidente, al señor Director Nacional de Correos.

SEÑOR GANDINI.- Antes que nada, deseo explicar brevemente que este servicio expreso de correos es una unidad que funciona --podríamos decir-- totalmente aparte del resto del organismo y que se encarga de una tarea que, para decirlo gráficamente, compite en forma estricta y a más bajos costos, con las mensajerías internacionales, los conocidos "courrier".

Se trata de una experiencia de correos estatales de países desarrollados que han creado estos servicios, mucho más ágiles, veloces y eficientes --separados de lo tradicional-- para competir en dichas naciones con la aparición de empresas privadas que tienen esas características y cobran más caro.

Para que estos correos extranjeros pudieran funcionar, se fueron generando, a partir de los convenios internacionales con organismos que nuclean a dichos correos, unidades similares. En tal sentido, el Uruguay está vinculado a muchos países y se encuentra en condiciones, a través de este servicio --que aún no hemos desarrollado del todo-- de estar en cualquier parte del mundo, con un documento o con un paquete, en un lapso de dos o tres días, tal como sucede con las empresas privadas. Se trata básicamente de un laboratorio experimental, con unos pocos funcionarios y un pequeño local y ha dado muy buenos resultados. Por tal motivo, el Correo quiere desarrollar este sistema, a fin de competir con el sector privado.

Para poder hacerlo, tiene que dotarlo de recursos eficientes --tales como locomoción y computación-- y de funcionarios estimulados que puedan dedicar muchas horas a realizar todo tipo de tareas.

En consecuencia, el objetivo de este artículo es dejar una partida de U$S 100.000, para estimular retribuciones que, como aquí se dijo, son muy bajas y a fin de mejorar también el funcionamiento del servicio con nuevo equipamiento.

mr.1

25x

Además, esta es una medida --lo digo porque se hacía referencia a ello en la discusión del artículo anterior-- para sacar adelante al Correo. Se trata de un servicio que deja muy buenos ingresos, ya que no cuesta menos de U$S 10 ó U$S 20 hacer uso del mismo; a pesar de ello es más barato que los privados, aproximadamente cuesta la mitad.

El último inciso de este artículo, que no figuraba en el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y que se agrega en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, le resta a esa partida de U$S 100.000, U$S 25.000, que aunque no es demasiada cantidad de dinero, significa mucho para esos funcionarios. Repartido en el total --porque en el último artículo de esos U$S 100.000 se afectarán los U$S 25.000 correspondientes, es decir, el 25% a los proventos de todos los funcionarios del Correo-- o sea, entre los 2.700 funcionarios, representa menos de U$S 1 --algo más de N$ 2.000-- para cada uno por mes, que parecería una cantidad insignificante. Sin embargo, si se aplica esta cantidad a este servicio, que apuesta a ser una pequeña empresa, dentro del organismo, es muy importante.

Por último, no quiero dejar de mencionar que, a la luz de lo que se acaba de aprobar, este artículo es un tanto contradictorio, al mismo tiempo que lo es, de alguna manera, con el inciso anterior.

SEÑOR SANTORO.- Solicito que el artículo 261 se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

6 en 12. Negativa.

SEÑOR SANTORO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero.

(Se vota:)

6 en 12. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 262.

(Se lee:)

"ARTICULO 262.- A partir del 1º de enero de 1992, los aportes patronales correspondientes a las retribuciones que perciben los funcionarios de la Dirección General de Correos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, serán de cargo de Rentas Generales".

En consideración.

25x

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 263.

(Se lee:)

ARTICULO 263.- Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física a conceder hasta veinticinco becas simultáneas, a favor de los egresados mejor calificados de los cursos del Instituto Superior de Educación Física, para cumplir funciones en el interior de la República a razón de no más de cuatro por departamento. Dichos becarios percibirán una retribución equivalente a la de Profesor de Educación Física grado 1 y no podrán permanecer en dicho régimen por un plazo mayor de tres años, no prorrogable.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito correspondiente en el rubro 7 'Subsidios y Otras Transferencias'".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

mr.4

25x

Léase el artículo 264.

(Se lee:)

Artículo 264.- La certificación médica a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física estará sujeta al pago de las siguientes tasas:

A) Exámenes de alta especialización: automovilismo, motociclismo, karting, pesca submarina, boxeo profesional, salvavidas y árbitros deportivos y personas de más de de cuarenta años, N$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil).

B) Exámenes no comprendidos en el literal anterior, N$ 15.000 (nuevos pesos quince mil).

C) Reexámenes, duplicados, reválidas que no impliquen exámenes complementarios, N$ 2.000 (nuevos pesos dos mil).

D) Expedición de carné de salud, por igual valor al que expide el Ministerio de Salud Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Presidencia informa que el artículo 265 fue desglosado.

Léase el artículo 266.

(Se lee:)

Artículo 266.- Transfórmase en Enspecialista en Computación, escalafón D, grado 8, el actual cargo de Especialista en Computación, escalafón D, grado 4, de la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo.

En consideración.

SEÑOR ABREU.- Me gustaría recibir alguna explicación acerca de que significa este ascenso que se propone consagrar, ya que prácticamente tiene nombre y apellido.

SEÑOR SANTORO.- Hemos escuchado que el señor Senador Abreu formuló una pregunta y creemos que la misma merece una respuesta.

Por este artículo se transforma un cargo, pasando de

grado 4 a grado 8, a través de una disposición legal. Naturalmente debe existir alguna razón para ello. Advertimos que esta norma se incluyó en la Cámara de Representantes. En razón de que este tipo de soluciones se han abandonado a nivel de Rendiciones de Cuenta --aunque en una época tuvieron mucho auge--, no sé si los representantes del Ministerio estarán en condiciones de explicarnos los motivos de esta transformación.

Por lo expuesto, en una primera instancia, votaríamos negativamente este artículo que debe haber sido redactado en la época de las olimpíadas cuando se practicaba el salto con garrocha.

(Hilaridad).

SEÑOR PEREYRA.- Creo que el derecho a formular preguntas nos asiste a todos, pero es lógico que los representantes del Ministerio no puedan dar respuesta por cuanto no se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que fue incorporada en la Cámara de Representantes. Es más; es muy probable que el señor Ministro no tenga conocimiento de esta situación.

SEÑOR SANTORO.- A mi juicio, los representantes del Ministerio deben tener alguna información acerca de quien es el funcionario y si merece tal transformación. Digo esto porque tal vez este individuo realiza una función de tanta trascendencia que amerita que a nivel del Presupuesto se introduzca esta modificación, aunque reitero que se trata de un desvío que antes se realizaba y que actualmente sólo se efectúan a nivel de los Gobiernos departamentales.

Por lo tanto, si no se nos puede brindar mayor información, solicitaríamos que se postergue la consideración de este artículo.

SEÑOR PEREYRA.- Siempre hemos accedido a la postergación de los distintos artículos, pero advertimos que, en realidad, se trata de una especie de artículo fantasma; no lo propuso ni el Poder Ejecutivo ni ningún sector político de los aquí representados. Cabría pensar ha habido alguna mano anónima que lo introdujo en esta Rendición de Cuentas. En consecuencia, creo que lo más conveniente sería votarlo en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sucede, señor Senador, que el señor

Senador Santoro ha planteado el aplazamiento.

SEÑOR SANTORO.- Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR CASSINA.- Personalmente insistiría en la posibilidad de que este artículo fuera aplazado. Aclaro que no discrepo con la sustancia de lo manifestado por el señor Senador Pereyra.

Hago notar que desde que la Cámara de Representantes aprobó esta disposición, se ha producido un cambio en la titularidad del Ministerio y suele ocurrir que muchas veces los jerarcas de los servicios solicitan la inclusión de normas que, por alguna razón, no han sido tenidas en cuenta en las leyes presupuestales.

En consecuencia, solicitaría el aplazamiento a fin de recabar información y permitir que el señor Ministro haga lo propio, a través del Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo. De esa forma, podrá asesorarnos a fin de saber si esta disposición es plausible o no. Digo esto porque puede existir alguna razón que sea compartible, sólo que no la conocemos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA.- Se trata de una norma tan particularizada y referida a una unidad tan pequeña que no hemos obtenido información. Además, no parece tener mayor relevancia y, reitero, está vinculada a alguien que se desempeña en una unidad muy menor.

SEÑOR ABREU.- En el caso de que se haga efectivo el aplazamiento de esta norma, deseo decir que además de consultar los antecedentes de este caso en especial, el señor Ministro tenga en cuenta que, inclusive, hasta técnicamente este artículo está muy mal redactado porque, en realidad, no se produce ninguna transformación de cargo. El artículo dice: "Transfórmase en Especialista en Computación, escalafón D, grado 8, el actual cargo de Especialista en Computación, escalafón D, grado 4...". Observamos que lo único que varía es el grado. Por lo tanto, se trata de un ascenso y no de una transformación de cargo.

Por lo expuesto, queda claro que tampoco técnicamente esta norma es aceptable, lo que sería conveniente que el Ministerio tuviera en cuenta.

SEÑOR PEREYRA.- Teniendo en cuenta la insistencia del señor Senador Cassina en el sentido de que se postergue la

consideración de este artículo, voy a acceder a dicho planteo aunque personalmente creo que no vale la pena. Con ello sólo recargaremos la tarea del señor Ministro quién manifestó que había sido Ministro de Correo y ahora lo nombramos detective a fin de que investigue de dónde surgió esta norma, sobre la que nadie reconoce su paternidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 266.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 266.

Dado que faltan cinco minutos para las 19 horas, y teniendo en cuenta la importancia de las disposiciones que deberíamos tratar a renglón seguido --seguramente van a dar lugar a debate--, la Mesa propone que se levante la sesión en este momento y que se concierte con el señor Ministro la oportunidad para continuar el estudio del Inciso "Ministerio de Educación y Cultura".

(Apoyados)

Entonces, sólo nos resta agradecer la presencia del señor Ministro y adelantarle que oportunamente la Secretaría va a concertar con la Secretaría del Ministerio el día en que continuaremos con el tratamiento de este Inciso.

Recuerdo a los señores Senadores que en el día de mañana, a la hora 10, vamos a considerar el Inciso "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a las 15 horas y 30 minutos el Inciso "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y a las 16 horas analizaremos los artículos correspondientes al Poder Judicial.

SEÑOR SANTORO.- Entonces, de acuerdo con lo que acaba de informar la Presidencia, la sesión de mañana de tarde comenzaría a las 15 y 30 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente, señor Senador. Se había concertado que el señor Ministro concurriera a las 15 horas, pero parece que no puede asistir a esa hora, por lo que se postergó por 30 minutos el inicio de la sesión.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 57 minutos)

25x